



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Núm. 2020/29

**EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DIA 05/11/2020**

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA
DÑA. M^a DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. MIGUEL TUR RUBIO
DÑA. ANTONIA PICO PEREZ
D. ANTONIO RAMON MARI

CONCEJALES:

D. ANTONIO MARI MARI
DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR
DÑA. MARIA CATALINA BONET ROIG

AUSENTE CON EXCUSA:

DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER

SECRETARIA: Dña. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

ASESORAMIENTO JURÍDICO: Dña. ELENA DE JUAN PUIG

En Santa Eulàlia des Riu, siendo las 12:00 horas del día jueves 05/11/2020, se reúnen por videoconferencia, en virtud de lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Disposición Final Segunda del Real Decreto ley 11/2020, de 31 de marzo, por el cual se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, los señores y señoritas que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M^a del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 22 de octubre de 2020.



2.- URBANISMO – ESTUDIOS DE DETALLE

2.1.-EXPEDIENTE 2019/018284.- Aprobación inicial del estudio de detalle de ordenación de volúmenes para la reforma y ampliación de edificio de apartamentos existentes para su adecuación a la normativa de accesibilidad sito en calle del Río núm. 54, Santa Eulària des Riu.

.../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y, en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes para la reforma y ampliación de edificio de apartamentos existente para su adecuación a la normativa de accesibilidad sito en c/ del Río número 54, Santa Eulària des Riu, promovido por la mercantil SPIRULINA PROPERTIES SL, redactado por el arquitecto Javier García Sánchez.

Segundo.- Someter el Estudio de Detalle a información pública por un plazo de 30 días hábiles mediante inserción de anuncio en el BOIB, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor difusión de la isla, así como notificación individualizada a los interesados, para que puedan formularse las alegaciones u observaciones al mismo que se consideren oportunas.

Durante este trámite, se solicitará informe al Consell Insular d'Eivissa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.3 de la Ley 12/2017 de 29 de diciembre, de Urbanismo de les Illes Balears (LUIB).

3.- URBANISMO – LICENCIAS URBANÍSTICAS

3.1.-EXPEDIENTE 2014/000915.- Legalización de la ampliación y cambio de uso de almacén a vivienda en Can Joan d'en Marge, Can Sala, polígono 16, parcela 271, Venda es Coloms de Baix, Santa Eulària des Riu.

.../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda DEJAR SOBRE LA MESA el expediente en tanto se cumplan los condicionantes a que queda sujeto el otorgamiento de la licencia de segregación de la parcela, requisito previo a la autorización del presente expediente.

3.2.-EXPEDIENTE 2017/013941.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada en polígono 14, parcela 237, Sa Tanca de Cannavall, Santa Eulària des Riu.

.../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR** el Proyecto Básico con visado nº 13/01082/17 de fecha 14/09/2017 y documentación complementaria y Proyecto de medidas de integración paisajística y medioambiental, con visado 13/00551/18 de fecha 21/05/2018 y con RGE 201800010860 de fecha 28/05/2018, todo ello redactado por el arquitecto D. Giuseppe Violante, para LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en finca Sa Tanca de Canavall, polígono 14, parcela 237, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.



En particular, la concesión de la licencia está sujeta al cumplimiento de las siguientes determinaciones y requerimientos, que se constituyen en condiciones limitativas de la eficacia de la licencia:

Requisitos previos a la concesión y expedición de la licencia

- **Inscripción en el Registro de la Propiedad** de la indivisibilidad de la finca registral núm. 43.413 y su vinculación a la vivienda proyectada.
- Aportación de **Proyecto de Ejecución** en el plazo máximo de 6 meses desde la concesión de la licencia, siendo requisito indispensable para el inicio de las obras. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de Urbanismo de les Illes Balears, la extinción de los efectos de la licencia, en cuyo caso se solicitará nueva licencia.
- De conformidad con lo dispuesto por la CIOTUPHA en su acuerdo de 08/05/2020, **el camino de acceso** a la vivienda deberá pasar íntegramente por dentro de la finca, autorizándose únicamente el tramo que da acceso a la vivienda.
- Deberá **completarse el proyecto de medidas de integración paisajística**
- **Actualización del presupuesto** de ejecución material de las obras de acuerdo con el módulo colegial vigente.
- Aportación de **Estudio de Seguridad y Salud**.
- Previo a la expedición licencia, deberá depositarse **fianza** en garantía de la correcta **gestión de los residuos** generados por la construcción por importe de **1.041,82€**, correspondientes al 110% del presupuesto del **Estudio de Gestión de RCD** presentado, de conformidad con la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010), modificada por acuerdo de fecha 29.07.2011 (BOIB nº 128 de 27.08.2011).
- Previo al inicio de la obras deberá aportarse Asume del arquitecto, nombramiento de arquitecto técnico y nombramiento del constructor.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones durante las obras y previo a expedición del certificado final de obra:

- **No podrá llevarse a cabo ninguna actuación o intervención sobre las edificaciones existentes sobre la parcela (safareig, noria y molino) que no haya sido previamente informada por la Comisión municipal de Patrimonio.**
- Cumplimiento de las condiciones establecidas en el informe de la CIOTUPHA de fecha 08/05/2020 (expediente nº 2018/00015487DH).
- Cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E17-3119
- Cumplimiento de las condiciones establecidas en el Informe de la Direcció General de Recursos Hídrics, en materia de Zona de Protecció de Pous (Policia), expediente nº 36/20186.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (**fosa séptica**) se debe adaptar al punto 3 del art. 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para lo que deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, debiendo



el titular de la vivienda presentar una **declaración responsable** ante la Administración hidráulica.

- Durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

3.3.-EXPEDIENTE 2020/001501.- Demolición de edificaciones existentes sobre la parcela y construcción de edificio plurifamiliar de 4 viviendas en C/San José núm. 65, esquina calle Teniente Coronel Ribas, núm. 10, Santa Eulària des Riu.

...La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR** el Proyecto modificado de básico, sin visar, con RGE 202099900005860 de fecha 21/05/2020, redactado por el arquitecto Juan Ignacio Torres Cuervo, y documentación complementaria con RGE 201900020012 de fecha 12/12/2019, RGE 202099900002025 de fecha 11/12/2019 y con RGE202000003669 de fecha 06/04/2020, para la **DEMOLICIÓN DE EDIFICACIONES EXISTENTES Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 4 VIVIENDAS**, en c/ San José nº 65, esquina c/ Teniente Coronel Costa Ribas nº 10, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia

- Deberá aportarse el **Proyecto de Ejecución** debidamente visado por Colegio profesional competente. La falta de presentación del proyecto de ejecución en el plazo de 6 meses implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia. El proyecto, además, deberá:
 - Dar cumplimiento a lo establecido en el CTE respecto a la altura mínima de las barandillas de protección en la cubierta, siendo la altura admisible de la barrera de protección, según el art. 3.2.1. del DB-SUA 1, de 1,10m.
- Deberá aportarse **Estudio de Seguridad y Salud**.
- Deberá depositarse **fianza** por importe de **2.600€** en garantía de la ejecución simultánea de las obras de dotación e infraestructuras de la parcela.
- Deberá presentarse **compromiso expreso por escrito** relativo a: a) llevar a cabo la edificación y urbanización simultánea; b) no utilizar la construcción hasta en tanto no esté concluida la obra de urbanización y c) establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.
- Previo a la expedición de la licencia deberá presentar **Proyecto de Placas Solares**, suscrito por técnico competente y asume del mismo.
- Previo a la expedición de la licencia deberá presentar **Proyecto que prevea la instalación de la infraestructura común de telecomunicaciones**, suscrito por Ingeniero Superior de



Telecomunicación, o Ingeniero Técnico de Telecomunicación con la especialidad adecuada y asume del mismo.

- Previo a la expedición de la licencia deberá aportarse **Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor.**
- Previo a la expedición de la licencia deberá presentarse Estudio de Gestión de Residuos visado y depositarse la correspondiente fianza en garantía de la correcta gestión de los residuos, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), modificada por acuerdo de fecha 29.07.2011 (BOIB nº 128 de 27.08.2011).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Condiciones de las obras

- Deberán cumplirse las condiciones establecidas en la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea dictada en su expediente E20-0958
- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.
- Deberá presentarse **proyecto de compleción de las infraestructuras de la parcela.**
- Previo a la expedición del certificado municipal de final de obra deberá acreditarse la finalización de la compleción de la urbanización con el correspondiente final de obra de la misma. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado.

3.4.-EXPEDIENTE 2019/016571.- 2^a prórroga de licencia núm. 185/2016 de construcción vivienda unifamiliar aislada y piscina en Es Puig de Sa Creu, polígono 19, parcela 345, Jesús.

.../.La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, DENEGAR la concesión de una segunda prórroga de la licencia municipal de obras número 185/2016.

3.5.-EXPEDIENTE 2020/009346.- 1^a Prórroga de licencia núm. 197/2018 de construcción vivienda unifamiliar aislada, piscina y anexo en Avda. Cap Martinet núm. 54, Jesús.

.../.La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la renovación de la licencia



municipal de obras número 197/2018 por un período de 12 meses correspondientes a la mitad de su plazo inicial.

3.6.-EXPEDIENTE 2019/000855.- 1ª Prórroga de licencia núm. 441/2016 de construcción vivienda unifamiliar aislada en calle de la Ginebra núm. 15, Jesús.

.../.La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, DENEGAR la renovación de la licencia municipal de obras número 441/2016.

3.7.-EXPEDIENTE 2019/001608.- 1ª Prórroga de licencia núm. 290/2017 de ampliación línea de BT en polígono 19, parcela 203, Camí de Can Furnet, Jesús.

.../.La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la renovación de la licencia 290/2017 por un plazo de **4 MESES**, correspondientes a la mitad del plazo de la licencia inicial.

3.8.-EXPEDIENTE 2020/000924.- 1ª Prórroga de licencia núm. 001/2019 de construcción piscina anexa a vivienda en calle des Cap Martinet núm. 67, Jesús.

.../.La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la renovación de la licencia 00001/2019 por un plazo de **6 MESES**, correspondientes a la mitad del plazo de la licencia inicial.

3.9.-EXPEDIENTE 2020/005980.- 2ª Prórroga de licencia núm. 242/2016 de licencia instalación Club Deportivo en calle des Cap Martinet núm. 263, Jesús.

.../.La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la renovación **de la licencia municipal de obras número 242/2016**, por un período de 6 meses correspondientes a la mitad del plazo establecido en la primera prórroga.

3.10.-EXPEDIENTE 2019/011411.- Prórroga de licencia núm. 191/2017 de construcción vivienda unifamiliar aislada con piscina en calle Pintor Will Faber núm. 6, Can Pep Simó, Jesús.

.../.La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la renovación de la licencia municipal de obras número 191/2017, por un período de 12 meses correspondientes a la mitad del plazo establecido en la primera prórroga.

3.11.-EXPEDIENTE 2020/006871.- 1ª Prórroga de licencia núm. 102/2018 de construcción vivienda unifamiliar aislada y piscina en calle de les Esteles núm. 23, solar 53, Can Rimbaus, Jesús.

.../.La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la renovación de la licencia municipal de obras número 102/2018 por un período de 12 meses correspondientes a la mitad de su plazo inicial.



3.12.-EXPEDIENTE 2018/010985.- 1ª Prórroga de licencia núm. 292/2017 de ampliación vivienda unifamiliar aislada y piscina en Can Espatleta de Dalt, polígono 21, parcela 473, Jesús.

...La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la renovación de la licencia municipal de obras número 292/2017 por un período de 6 meses correspondientes a la mitad de su plazo inicial.

3.13.-EXPEDIENTE 2017/004778.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada en polígono 19, parcela 10, Can Toni den Jordi, Cala Llonga, Santa Eulària des Riu.

...La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto Básico sin visar con RGE201700005826 de fecha 06/04/2017 y proyecto de medidas de integración paisajística y medioambiental redactado por el arquitecto D. Juan de los Rios Portugal, para LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en Can Toni den Jordi, polígono 19, parcela 10, Cala Llonga, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- **Inscripción en el Registro de la Propiedad** de la indivisibilidad de la finca registral núm. 3.250N y su vinculación a la vivienda proyectada.
- Aportación de **Proyecto de Ejecución** en el plazo máximo de 6 meses desde la concesión de la licencia, siendo requisito indispensable para el inicio de las obras. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de Urbanismo de les Illes Balears, la extinción de los efectos de la licencia, en cuyo caso se solicitará nueva licencia.
- El Proyecto de Ejecución deberá contemplar que los cierres de finca se han de ajustar a la Norma 20 del PTI.
- Deberá ajustarse el tramo de camino (longitud, ancho y acabado)
- Deberán integrarse las placas solares de manera harmoniosa
- Deberá aportarse proyecto de Demolición de las edificaciones destinadas a almacén y corrales, debidamente visado por Colegio Profesional competente
- Aportación de **Estudio de Seguridad y Salud**.
- Previo a la expedición licencia, deberá aportarse **Estudio de Gestión de RCD**, visado por el correspondiente colegio profesional, y depositarse la correspondiente fianza en garantía de la correcta gestión de los residuos generados por la construcción, de conformidad con la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010). modificada por acuerdo de fecha 29.07.2011 (BOIB nº 128 de 27.08.2011).
- Previo al inicio de la obras deberá aportarse Asume del arquitecto, nombramiento de arquitecto técnico y nombramiento del constructor.



- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones durante las obras y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E17-1276
- Cumplimiento de las condiciones establecidas en el informe de la CIOTUPHA de fecha 08/05/2020.
- Cumplimiento de las condiciones del informe de la Dirección General de Recursos Hídricos en materia de afección de pozos de suministro.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (**fosa séptica**) se debe adaptar al punto 3 del art. 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para lo que deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, debiendo el titular de la vivienda presentar una **declaración responsable** ante la Administración hidráulica.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

3.14.-EXPEDIENTE 2019/014258.- Demolición de vivienda y anexo existentes y construcción de nueva vivienda unifamiliar aislada y piscina en calle S'Illa de Castaví núm. 19, Cala Llenya, Sant Carles de Peralta.

...La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto de Derribo total, con vºnº 13/00400/19, el Proyecto básico, sin visar, con RGE201900007626 de fecha 13/05/2019, y documentación anexa aportada en fecha 08/01/2020 con RGE202099900000173, RGE202099900000174 y RGE202099900000176, todo ello redactado por el arquitecto Xavier Blesa y Aguilera, para la DEMOLICION DE VIVIENDA y ANEXO EXISTENTES Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, en c/ s'Illa de Castaví nº 19, Cala Llenya, Sant Carles de Peralta, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Cesión al Ayuntamiento de la porción de 218,98m² calificados como Espacio Libre Público (EL-P), y cuya segregación se autoriza en el presente acuerdo.
- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse **Proyecto de Ejecución** de la construcción de



la vivienda unifamiliar aislada y piscina **visado**. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.

- El proyecto de Ejecución deberá justificar:
 - Cumplimiento del art. 6.2.03 Adaptación del edificio al terreno, apartado 3) y apartado 7), respecto a la zona más sur de la vivienda y al patio exterior de la planta sótano.
 - La pequeña piscina no aparece ni en los alzados ni en las secciones presentadas.
 - Cumplimiento del 40% de la superficie no ocupada por la edificación.
- Deberá aportarse **Estudio de Seguridad y Salud**.
- Deberá aportarse **Estudio de Gestión de Residuos** visado por colegio profesional correspondiente, y **depositarse fianza** en garantía de la correcta gestión de los residuos, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), modificada por acuerdo de fecha 29.07.2011 (BOIB nº 128 de 27.08.2011).
- Deberá aportarse Asume de arquitecto, Nombramiento del aparejador y nombramiento del constructor para la construcción de la vivienda.
- Deberá aportarse Nombramiento del constructor de las obras de la demolición de las edificaciones existentes.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Condiciones de la licencia tras su expedición

- Cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en su expediente E20-0567.
- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecções de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- AUTORIZAR la SEGREGACIÓN de la finca registral nº 15.206, de la porción de 218,98m² calificados como Espacio Libre Público para su cesión al Ayuntamiento con destino a tal fin.

La porción destinada a Espacio Libre Público será cedida al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu mediante escritura pública, la cual, una vez se haya inscrito la segregación en el Registro de la Propiedad, será presentada ante este Ayuntamiento para su aceptación y posterior inscripción de la cesión, lo que se realizará de oficio.



3.15.-EXPEDIENTE 2020/000177.- Desplazamiento de armario de Distribución de Línea Subterránea de Baja Tensión del C.T. "Can Fita-1" núm. 30133 en calle los Tulipanes núm. 78, Santa Eulària des Riu.

...La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto técnico aportado el 15 de noviembre de 2019 con RGE nº 201999900011775, visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona nº 2019915234, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jordi Masramon Puigdomenech y promovido por Edistribución Redes Digitales S.L.U, que tiene por objeto el Desplazamiento de Armario de Distribución de Línea Subterránea de Baja Tensión del C.T. "Can Fita-1" nº 30.133.

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

Condiciones

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 27 de octubre de 2020.

Requisitos para retirar la Licencia

- Deberá establecerse garantía económica por valor de 105,99 € (CIENTO CINCO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS) para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (en adelante OM RCDs) (BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010), y por la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011).
- Deberá constituirse garantía económica por valor de 5.000 € (CINCO MIL EUROS) para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal sobre Convivencia Ciudadana y Reguladora del Uso, Ocupación y Limpieza de la Vía Pública (BOIB número 97 de fecha 30-julio-2016).

Requerimientos una vez finalizados las instalaciones

- Previo a la devolución de la garantía económica para la correcta reposición de los pavimentos afectados, se aportará el Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.
- Previo a la devolución de la garantía económica establecida para la correcta gestión de los residuos afectados, además de la documentación indicada en el artículo 10 de la OM RCDs, se deberá aportar la documentación indicada en el párrafo anterior.

3.16.-EXPEDIENTE 2020/003751.- Ampliación Línea Subterránea de Baja Tensión del C.T. "Can Ramón" núm. 30.067 en calle Frigola núm. 7, Santa Eulària des Riu.

...La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto técnico aportado el 24 de enero de 2020 con RGE nº 202099900000811, visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona nº 2019906927, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jordi Masramon Puigdomenech y promovido por Edistribución Redes Digitales S.L.U, que tiene por objeto la Ampliación Línea Subterránea de Baja Tensión del C.T. "Can Ramón" nº 30.067



La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

Condiciones

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 27 de octubre de 2020.

Requisitos para retirar la Licencia

- Deberá establecerse garantía económica por valor de 582,08 € (QUINIENTOS OCIENTA Y DOS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS) para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (en adelante OM RCDs) (BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010), y por la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011).
- Deberá constituirse garantía económica por valor de 5.100 € (CINCO MIL CIEN EUROS) para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal sobre Convivencia Ciudadana y Reguladora del Uso, Ocupación y Limpieza de la Vía Pública (BOIB número 97 de fecha 30-julio-2016).

Requerimientos una vez finalizados las instalaciones

- Previo a la devolución de la garantía económica para la correcta reposición de los pavimentos afectados, se aportará el Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.
- Previo a la devolución de la garantía económica establecida para la correcta gestión de los residuos afectados, además de la documentación indicada en el artículo 10 de la OM RCDs, se deberá aportar la documentación indicada en el párrafo anterior.

3.17.-EXPEDIENTE 2020/002729.- Reforma de edificaciones existentes para su adecuación para centro de recuperación e interpretación de la fauna de les Illes Pitiuses en Sa Coma, polígono 23, parcela 20, Es Puig d'en Valls.

...La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR** el Proyecto Básico con visado nº 201900076 de fecha 15/01/2019, con RGE de fecha 14/02/2020, redactado por el Ingeniero Agrónomo Joan March Serra, para la **REFORMA DE EDIFICACIONES EXISTENTES PARA SU ADECUACIÓN CON DESTINO A CENTRO DE RECUPERACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LA FAUNA DE LAS ISLAS PITIUSAS** en finca Sa Coma, sita en polígono 23, parcela 20, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportación de **Proyecto de Ejecución** en el plazo máximo de 6 meses desde la concesión de la licencia, siendo requisito indispensable para el inicio de las obras. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo



establecido en el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de Urbanismo de les Illes Balears, la extinción de los efectos de la licencia, en cuyo caso se solicitará nueva licencia.

- Se deberá definir las características del parking propuesto teniendo en cuenta que no podrá tener ningún tipo de pavimentación más allá de un acabado de tierra apisonada que permita la filtración natural de las aguas de lluvia, debiendo tomarse las medidas adecuadas para evitar vertidos de sustancias contaminantes (aceites, hidrocarburos,...), así como carecer de iluminación exterior.
- Aportación de **Estudio de Seguridad y Salud**.
- Previo a la expedición licencia, deberá aportarse **Estudio de Gestión de RCD**, visado por el correspondiente colegio profesional, y depositarse la correspondiente fianza en garantía de la correcta gestión de los residuos generados por la construcción, de conformidad con la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010). modificada por acuerdo de fecha 29.07.2011 (BOIB nº 128 de 27.08.2011).
- Previo al inicio de la obras deberá aportarse Asume del ingeniero y nombramiento del constructor.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones durante las obras y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de los condicionantes establecidos en el informe informe de la Direcció General de Espais naturals i Biodiversitat en materia de riesgo de incendios.
- De conformidad con lo establecido por la Comisión municipal de Patrimonio, deberá realizarse un **estudio histórico-arqueológico de las edificaciones**, que deberá aportarse con la solicitud de la certificación del final de obra municipal.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (**fosa séptica**) se debe adaptar al punto 3 del art. 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para lo que deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, debiendo el titular de la vivienda presentar una **declaración responsable** ante la Administración hidráulica.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

3.18.-EXPEDIENTE 2019/016603.- 1ª Prórroga de licencia integrada núm. 438/2017 de construcción de edificio plurifamiliar aislado y garaje en sótano para 10 plazas en calle Canario núm. 21, Jesús.

...La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la renovación de la licencia



municipal de obras número 438/2017 por un período de 12 meses correspondientes a la mitad de su plazo inicial.

3.19.-EXPEDIENTE 2019/017350.- 1ª Prórroga de licencia núm. 441/2017 de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en calle Puig d'en Vinyets núm. 3, Jesús.

...La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, DENEGAR la renovación de la licencia municipal de obras número 441/2017.

3.20.-EXPEDIENTE 2019/006242.- 1ª Prórroga de licencia núm. 143/2018 de dotación de infraestructuras en compleción de la urbanización de la UA-05EF en calle Club Figueral s/n, Es Figueral, Sant Carles de Peralta.

...La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la renovación de la licencia municipal de obras número 143/2018 por un período de 6 meses correspondientes a la mitad de su plazo inicial.

3.21.-EXPEDIENTE 2020/007986.- Prórroga de licencia núm. 115/2018 de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en Can Pep Sastre de Salt, polígono 3, parcela 59, Sant Carles de Peralta.

...La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, DENEGAR la renovación de la licencia municipal de obras número 115/2018.

3.22.-EXPEDIENTE 2020/012435.- 1ª Prórroga de licencia núm. 275/2019 de ampliación de red subterránea de baja tensión en polígono 21, parcela 34, Puig d'en Valls.

...La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la renovación de la licencia municipal de obras número 375/2019 por un período de **4 meses** correspondientes a la mitad de su plazo inicial.

3.23.-EXPEDIENTE 2016/004258.- Licencia de segregación de la finca rústica registral núm. 1.154 en S'Església, polígono 14, parcela 15, Santa Eulària des Riu.

...La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- **APROBAR LA LICENCIA DE SEGREGACIÓN** de la finca registral número 1.154, sita en polígono 14, parcela 15, finca S'Església, parroquia de Santa Eulària des Riu, con referencia catastral 07054A014000150000WB, de una superficie de 15.000m² para constituirse en finca independiente, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 7 de la Norma 16 del Plan Territorial Insular d'Eivissa.

Segundo.- La eficacia de la licencia de segregación queda condicionada a la inscripción en el Registro de la Propiedad de las condiciones limitativas que para la edificación de una vivienda se derivan de la Norma 16 del PTI.



Tercero.- A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 11 de la Norma 16 del Plan Territorial Insular d'Eivissa, se hace constar que para la eventual futura construcción de una vivienda en la parcela segregada resultarán de aplicación las limitaciones establecidas en los apartados 9, 7, 2, 3 y 4 de la Norma 16 del PTI:

"9. En las fincas segregadas a partir del día 1 de noviembre de 2016, queda prohibido el uso de vivienda excepto que provengan de una división, segregación o fragmentación practicada en documento público en virtud de donación o pacto sucesorio de padres a hijos - o a hijos de hijos premuertos- o por sucesión testada y/o intestada y se cumplan las reglas anteriores. En este caso, no se exigirá que la finca remanente de la matriz se transmita por donación a un hijo o por herencia, debiendo cumplir esta finca con las reglas anteriores.

Las licencias de edificación en parcelas que se beneficien de la excepción prevista en el párrafo anterior sólo se otorgarán previa aceptación, por parte del propietario, de la obligación de no transmitir inter vivos dicha finca en el plazo de quince años a contar desde el otorgamiento de la licencia. La eficacia de ésta se demorará al momento en que se acredite, ante el ayuntamiento competente, haber practicado la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad de dicha obligación. En cualquier caso, la licencia se condicionará al mantenimiento de esta obligación.

En las fincas adquiridas a partir del 1 de noviembre de 2016 en virtud de título diferente al de donación o pacto sucesorio de padres a hijos - o a hijos de hijos premuertos- o por sucesión testada y/o intestada no se podrá aplicar la excepción prevista en el primer párrafo de este apartado 9.

7. Lo dispuesto en los apartados 2, 3 y 4 de esta Norma no será de aplicación cuando, cumpliéndose con lo exigido en la Norma 15, se trate de fincas registrales resultantes de la división, segregación y fragmentación, practicadas en documento público en virtud de actos dispositivos derivados de sucesión testada y/o intestada o que sean necesarios para llevar a cabo la partición de los bienes por razón hereditaria o para proceder al pago de la legítima, o cuando se trate de donaciones o pactos sucesorios de padres a hijos, en los términos que el artículo 14 bis de la Ley 1/1991, de 30 de enero, de Espacios Naturales y de Régimen Urbanístico de las áreas de Especial Protección de las Illes Balears establece y siempre que el número de fincas derivadas de estas operaciones no supere el número de hijos del donante o de la persona que otorga al pacto sucesorio.

2 En el caso de que de una finca registral ubicada en suelo rústico y las categorías SRC-SRG o SRC-AT y como consecuencia de uno o varios actos de disposición –ya sea por división, fragmentación o segregación simultánea o sucesiva- resulten más de dos fincas independientes, incluida la matriz, la superficie exigida para la construcción de una vivienda en la tercera y sucesivas fincas será el resultado de aplicar sucesivamente el factor multiplicador 2 elevado a $(n-2)$ a la superficie mínima más restrictiva exigida por la normativa en cada uno de los ámbitos territoriales concretos, siendo n el número de fincas segregadas, fragmentadas o divididas a partir del día 17.07.1997, incluido éste.

3 En el caso que de una finca registral ubicada en suelo rústico en categoría distinta de SRC-SRG o SRC-AT y como consecuencia de uno o varios actos de disposición, ya sea por división, fragmentación o segregación simultánea o sucesiva- resulten dos o más fincas independientes, incluida la matriz, la superficie exigida para la construcción de una vivienda en la segunda y sucesivas fincas será el resultado de aplicar sucesivamente el factor multiplicador 2 elevado a $(n-1)$ a la superficie mínima más restrictiva exigida por la normativa en cada uno de los ámbitos territoriales concretos, siendo n el número de fincas segregadas, fragmentadas o divididas a partir del día 17.07.1997, incluido éste.

4 Cuando la finca sometida a operaciones de segregación, fragmentación o división tenga diversas calificaciones que impliquen la exigencia de superficies mínimas distintas de las señaladas para SRC-SRG o SRC-AT, resultará de aplicación el factor señalado en el apartado 3 anterior.



4.- URBANISMO – DISCIPLINA URBANÍSTICA

4.1.-Ver expediente sancionador por infracción en materia de residuos N° 06/20, y acordar lo que proceda.

.../..La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, imponer a la entidad HOTELES TRINIDAD, S.L. con NIF A07030125, la sanción de 1.000€ (mil euros) como responsable de la infracción administrativa objeto del presente expediente sancionador.

4.2.-Ver recursos de reposición presentados contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 18 de junio de 2020, en relación al expediente sancionador por infracción en materia de actividades n° 13/19, y acordar lo que proceda.

.../..La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Estimar el recurso potestativo de reposición presentado por la mercantil Can Jaume Arabí, S.L., con NIE nº B57097099, revocando la imputación de responsabilidad determinada por el Acuerdo de Junta de Gobierno de 18 de junio de 2020, debiéndose proceder a la finalización y archivo de las actuaciones sancionadoras incoadas contra dicha entidad.

Segundo.- Estimar parcialmente el recurso potestativo de reposición presentado por Dña. XXX, con NIE (), únicamente por lo que se refiere a la graduación de la sanción impuesta mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de 18 de junio de 2020, resultando, finalmente, procedente la imposición de una sanción de 30.001€ (treinta mil un euros) como responsable de la infracción administrativa cometida en base a la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en les Illes Balears.

Tercero.- Confirmar el archivo el procedimiento de restablecimiento de la realidad física alterada al haberse procedido a la desinstalación de la actividad.

Cuarto.- Dar traslado al interesado de la resolución que se adopte.

5.- CONTRATACIÓN

5.1.-Ver certificación n° 1 de las obras de Saneamiento urbanización Can Furnet y conexión Can Aubarca Fase 1, a favor de la empresa Islasfalto, S.L, por un importe de 48.570,25 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

5.2.-Ver certificación n° 22 de las obras de Edificio polivalente en el campo de fútbol de Santa Gertrudis EXP2018/013759, a favor de la empresa FERROVIAL AGROMAN, S.A., por un importe de 126.265,38 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.



5.3.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1569/2020 relativo al expediente de contratación EXP2020/015491 Supresión de barreras arquitectónicas en zona de Can Bassó, Jesús y acordar lo proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\\...

"Dº. MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, Eivissa, Illes Balears.

Vista la propuesta presentada por el departamento de Urbanismo y Actividades, donde se indica la necesidad de supresión de barreras arquitectónicas en zona de Can Bassó, Jesús, que dice:

...\\...

"Necesidad a satisfacer: la actuación que se pretende realizar se centra en Carrer Tucán y Carrer Mèrlera. En el caso de la Calle Tucán, existe acerado no accesible en las intersecciones con las diferentes calles perpendiculares, es por ello que se rebajarán estos puntos dando una continuidad a toda la calle y que da acceso directo al centro del núcleo urbano. En el caso de la Calle Mèrlera, el acerado se encuentra en muy malas condiciones, por lo que requiere de un cambio parcial en las zonas más degradadas y que permitan el paso normal de viandantes. Con esta actuación se pretende reducir en su totalidad los obstáculos físicos que puedan impedir el tránsito de personas de movilidad reducida.

Características del contrato:

Tipo de contrato: obra	
Objeto del contrato: Trabajos de construcción de vías peatonales	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45233260-9	
Valor estimado del contrato: 32.701,12€	IVA: 6.867,24€
Precio: 32.701,12 €	IVA: 6.867,24 €
Duración: 2 meses	

Propuesta empresas solicitud de oferta. A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante contrato menor, y con objeto de justificar la obtención de la mejor oferta, se recomienda solicitar ofertas a:

- Entidad MARTAGINA, S.L., con NIF B-07956782, persona de contacto JOSÉ GARCÍA ORTÍZ, teléfono 699417957, mail martajinasl@gmail.com
- Entidad CONSTRUCCIONES CAN CIRER S.L, persona de contacto, MIGUEL YERN TORRES, teléfono 639834661, mail. migueleyern@gmail.com
- Entidad Hnos. Parrot S.A., con NIF. A-07030778, persona de contacto RAFAEL MELGAR NIETO, teléfono 971 31 48 11, mail info@grupohnosparrot.com
r.melgar@grupohnosparrot.com

Responsable del contrato: D. Germán Noguera González



Y en cumplimiento del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Justificación de la no alteración del objeto del contrato:

Mediante el presente declaro, que, con la celebración de este contrato, no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Tampoco se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor, que supondría fraccionamiento irregular.”

...\\...

De las ofertas solicitadas a través de la Plataforma de Contratación del Estado a las empresas propuestas por el departamento de Urbanismo y Actividades se desprende lo siguiente:

- HNOS. PARROT S.A., con NIF A-07030778. Oferta presentada día 12/10/2020 a las 12:54. Importe 29.370,31 + 6.167,77 € en concepto de IVA, haciendo un total de 35.538,08 €.
- MARTAGINA, S.L., con NIF B-07956782. Oferta presentada día 15/10/2020 a las 19:04. Importe 31.088,32 + 6.528,55 € en concepto de IVA, haciendo un total de 37.616,87 €.
- CONSTRUCCIONES CAN CIRER S.L, con NIF B07705205. No presenta oferta.

Examinada la documentación que acompaña al expediente y conforme con el artículo 21.1 o) Ley 7/1985 de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la facultad de avocación prevista en el Decreto de Delegación de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2019, por el que acuerda delegar las competencias en la Junta de Gobierno Local, reservándose asimismo la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 02 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

DISPONGO:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que la supresión de barreras arquitectónicas en zona de Can Bassó, Jesús, mediante un contrato de obra, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por la empresa HNOS. PARROT S.A., con NIF A-07030778, para llevar a cabo los trabajos de supresión de barreras arquitectónicas, por un importe de 29.370,31 y 6.167,77 € en concepto de IVA, haciendo un total de 35.538,08 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2020	1511.62925	35.538,08 €

CUARTO. Nombrar a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la edificación municipal, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.



SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

SEPTIMO Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.”

5.4.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1568/2020 relativo al expediente de contratación EXP2020/015495 Instalación de una marquesina solar para recarga de vehículos eléctricos en Sant Carles de Peralta y acordar lo proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\\...

“Dª. MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, Eivissa, Illes Balears.

Vista la propuesta presentada por el departamento de Urbanismo y Actividades, donde se indica la necesidad de instalar una marquesina solar para recarga de vehículos eléctricos en Sant Carles de Peralta, que dice:

...\\...

“Necesidad a satisfacer: debido a la gran demanda de puntos de recarga para coches eléctricos por el aumento que ha experimentado este sector en los últimos años, se pretende la instalación para dos plazas de vehículo, con una cubierta donde se instalen placas solares para la obtención de energía solar fotovoltaica. Esto estará ubicado en el aparcamiento del campo de fútbol municipal de Sant Carles.

Características del contrato:

Tipo de contrato: obra	
Objeto del contrato: Marquesinas	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 44115710-9	
Valor estimado del contrato: 37.343,19€	IVA: 7.842,07€
Precio: 37.343,19 €	IVA: 7.842,07 €
Duración: 6 SEMANAS	

Propuesta empresas solicitud de oferta. A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante contrato menor, y con objeto de justificar la obtención de la mejor oferta, se recomienda solicitar ofertas a:

- Entidad **IDYNE, S.L.**, con NIF B-07554090, persona de contacto, VICENTE MARÍ ESCANDELL teléfono 635675047, mail vicent.mari@electricamari.es
- Entidad Ingenia **INGENIA AMBIENT & NATURA**, con NIF B-57747420, persona de contacto Raul Juan Costa, teléfono 636421712, mail info@ingeniaambient.com



- Entidad **Distribuciones Escobar** (Juan Antonio Escobar Sereno), DNI (), persona de contacto Juan Antoni Escobar, teléfono 971932459, mail juanantonio.descobar@gmail.com

Responsable del contrato: D. Germán Noguera González

Y en cumplimiento del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Justificación de la no alteración del objeto del contrato:

Mediante el presente declaro, que, con la celebración de este contrato, no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Tampoco se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor, que supondría fraccionamiento irregular.”

...\\...

De las ofertas solicitadas a través de la Plataforma de Contratación del Estado a las empresas propuestas por el departamento de Urbanismo y Actividades se desprende lo siguiente:

- DISTRIBUCIONES ESCOBAR (JUAN ANTONIO ESCOBAR SERENO), NIF (). Oferta presentada día 15-10-2020 a las 13:30. Importe 25.526,26 € + 5.360,51 € en concepto de IVA, haciendo un total de 30.886,77 €.
- IDYNE, S.L., NIF B-07554090. Oferta presentada día 13-10-2020 a las 11:49. Importe 31.741,71 € + 6.665,76 € en concepto de IVA, haciendo un total de 38.407,47 €.
- INGENIA AMBIENT & NATURA, NIF B-57747420. Oferta presentada día 16-10-2020 a las 09:31. Importe 34.343,19 € + 7.212,07 € en concepto de IVA, haciendo un total de 41.555,26 €.

Examinada la documentación que acompaña al expediente y conforme con el artículo 21.1 o) Ley 7/1985 de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la facultad de avocación prevista en el Decreto de Delegación de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2019, por el que acuerda delegar las competencias en la Junta de Gobierno Local, reservándose asimismo la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 02 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

DISPONGO:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que la instalación de una marquesina solar para recarga de vehículos eléctricos en Sant Carles de Peralta, mediante un contrato de obra, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por D. JUAN ANTONIO ESCOBAR SERENO (DISTRIBUCIONES ESCOBAR), con NIF (), para llevar a cabo los trabajos de instalación de una marquesina solar, por un importe de 25.526,26 € y 5.360,51 € en concepto de IVA, haciendo un total de 30.886,77 €.



TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2020	1701.62976	30.886,77 €

CUARTO. Nombrar a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la edificación municipal, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

SEPTIMO Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.”

5.5.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1594/2020 relativo al expediente de contratación EXP2020/011360 Actualización y redacción del inventario municipal de caminos públicos de Santa Eulària des Riu y acordar lo proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\\...

“Dª. MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, Eivissa, Illes Balears.

A la vista de las características del contrato, EXP2020/011360 de Actualización y redacción del inventario municipal de caminos públicos que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Servicios	
Objeto del contrato: Actualización y redacción del inventario municipal de caminos públicos	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 71356000-8 Servicios técnicos 79131000-1 Servicios de documentación	
Valor estimado del contrato: 209.916,00 €	
Presupuesto base de licitación IVA exc.: 209.916,00 €	IVA 21%: 44.082,36 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 253.998,36 €	
Duración del servicio: 3 años	Duración máxima: 3 años

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha
Propuesta de contratación del Departamento.	29-09-2020
Providencia de Alcaldía	29-09-2020
Informe de Secretaría	30-09-2020
Informe de Intervención	02-10-2020



Pliego de cláusula administrativa	26-10-2020
Pliego de prescripciones técnicas	22-10-2020
Informe de intervención de fiscalización (A)	27-10-2020

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante **procedimiento abierto, procedimiento ordinario** de conformidad con el artículo 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, sistema que articula la efectividad de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos; y con varios criterios de adjudicación para la consecución de una oferta económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento.

Examinada la documentación que acompaña al expediente, conforme con el artículo 21.1 o) Ley 7/1985 de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la facultad de avocación prevista en el Decreto de Delegación de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2015, por el que acuerda delegar las competencias en la Junta de Gobierno Local, reservándose asimismo la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

D I S P O N G O:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, para el servicio de Actualización y redacción del inventario municipal de caminos públicos, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2020	4541.22799	253.998,36 €

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- Dª. Carmen Ferrer Torres, Alcaldesa-Presidenta, que actuará como Presidenta de la Mesa o quien legalmente le sustituya.
- Dª. Cristina Tur Colomar, Vocal, Concejal de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- Dª Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Juan José Ortega Almenar, Vocal. Ingeniero de Caminos, o quien legalmente le sustituya.
- Dª Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.”



5.6.-Ver expediente de contratación EXP2020/016557 de Suministro e instalación de maquinaria para climatización en escoleta de Santa Gertrudis y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta, que dice:

...\\...

"Necesidad a satisfacer: Se pretende el suministro e instalación de un sistema de climatización tipo bomba de calor por conductor para aire acondicionado y calefacción para potenciar el existente en la escoleta de Santa Gertrudis debido a su ineficacia y poca potencia la cual no da el caudal suficiente para aclimatar el edificio. La nueva instalación consta de 4 unidades exteriores colocadas en la azotea del edificio, el conjunto de conductos y las unidades interiores tipo Split de pared.

Características del contrato:

Tipo de contrato: suministro	
Objeto del contrato: Unidades de climatización	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 42512300-1	
Valor estimado del contrato: 10.910,58 €	IVA: 2.291,22€
Precio: 10.910,58 €	IVA: 2.291,22€
Duración: 1 semana	

Propuesta empresas solicitud de oferta. A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante contrato menor, y con objeto de justificar la obtención de la mejor oferta, se recomienda solicitar ofertas a:

- Entidad ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES SL con NIF B-73544819, persona de contacto Antonio Martínez, teléfono 619532101, mail amartinez@zimadesarrollos.es aforte@zimadesarrollos.es
- Entidad CLIMATIZACIÓN, VENTILACIÓN E INGENIERÍA, S.L. con NIF B73554123, persona de contacto Bartolomé, teléfono 868050889, mail administracion@climamur.com
- Entidad Eléctrica CIEM S.L. con NIF B07563810, persona de contacto Joan, Teléfono 647 474 828, mail j.servera@ciem.com

Responsable del contrato: D. Germán Noguera González

Y en cumplimiento del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Justificación de la no alteración del objeto del contrato:

Mediante el presente declaro, que, con la celebración de este contrato, no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Tampoco se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor, que supondría fraccionamiento irregular."

...\\...



Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aceptar la propuesta del departamento de Urbanismo y Actividades en la que queda acreditada la necesidad de licitar el suministro mediante contrato menor para llevar a cabo el Suministro e instalación de maquinaria para climatización en escoleta de Santa Gertrudis.

SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES SL, con NIF B-73544819.
- CLIMATIZACIÓN, VENTILACIÓN E INGENIERÍA, S.L., con NIF B73554123.
- ELÉCTRICA CIEM S.L., con NIF B07563810.

5.7.-Ver expediente de contratación EXP2020/015587 de Cambio de pavimento y mejora de la accesibilidad en centro urbano de Santa Gertrudis de Fruitera y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta, que dice:

...\\...

"Necesidad a satisfacer: se pretende realizar una mejora en el pavimento existente en las zonas comprendidas entre Carrer Venda de Fruitera y Carrer Venda des Poble, debido al mal estado en el que se encuentra por su antigüedad y desgaste y así evitar posibles peligros como caídas. Se aprovecha esta actuación para realizar varias actuaciones de supresión de barreras arquitectónicas. Cabe indicar que esta zona es muy concurrida durante todo el año y da acceso directo a la plaza de la Iglesia"

Características del contrato:

Tipo de contrato: OBRA	
Objeto del contrato: Trabajos de albañilería	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45262520-2	
Valor estimado del contrato: 32.780,78 €	IVA: 6.883,96 €
Precio: 32.780,78 €	IVA: 6.883,96 €
Duración: 1 MES	

Propuesta empresas solicitud de oferta. A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante contrato menor, y con objeto de justificar la obtención de la mejor oferta, se recomienda solicitar ofertas a:

- Entidad ISLASFALTO S.L., con NIF B-07784119, persona de contacto JUAN CARLOS SERRA NOGUERA, teléfono 649053602, mail jcserra@islasfalto.es



- Entidad Excavaciones Cotxu, S.L., con NIF.B-07893597, persona de contacto JOAN, teléfono 618543473, mail cotxu@excavacionescotxu.es
- Entidad Construcciones Llerena Diaz con NIF. B57508806, persona de contacto DANIEL teléfono **647 886 462** mail dani@llerenadiaz.com

Responsable del contrato: D. Germán Noguera González

Y en cumplimiento del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Justificación de la no alteración del objeto del contrato:

Mediante el presente declaro, que, con la celebración de este contrato, no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Tampoco se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor, que supondría fraccionamiento irregular.”

...\\...

De las ofertas solicitadas a través de la Plataforma de Contratación del Estado a las empresas propuestas por el departamento de Urbanismo y Actividades se desprende lo siguiente:

- EXCAVACIONES COTXU, S.L., con NIF.B-07893597. Oferta presentada día 20/10/2020 a las 09:06. Importe 30.500,00 y 6.405,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 36.905,00 €.
- ISLASFALTO S.L., con NIF B-07784119. Oferta presentada día 23/10/2020 a las 11:13. Importe 31.140,00 y 6.539,40 € en concepto de IVA, haciendo un total de 37.679,40 €.
- CONSTRUCCIONES LLERENA DIAZ, con NIF B-57508806. No presenta oferta.

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que el cambio de pavimento y mejora de la accesibilidad en centro urbano de Santa Gertrudis de Fruitera, mediante un contrato de obra, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por la empresa EXCAVACIONES COTXU, S.L., con NIF.B-07893597, para llevar a cabo el cambio de pavimento y mejora de la accesibilidad, por un importe de 30.500,00 y 6.405,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 36.905,00 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:



Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2020	1532.62936	36.905,00 €

CUARTO. Nombrar a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la edificación municipal, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

SEPTIMO Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

5.8.-Ver informe propuesta de adjudicación de secretaría relativo al expediente de contratación EXP2020/006931 Renovación de conducciones de abastecimiento en calle Sant Josep de Sa Talaia, Puig d'en Valls y acordar lo que proceda.

Visto el informe que dice:

...\\...

"Expediente n.º: EXP2020/006931

Informe-propuesta de adjudicación

Procedimiento: Contrato de Obras por Procedimiento Abierto. Tramitación ordinaria.

Asunto: Renovación de conducciones de abastecimiento en calle Sant Josep de Sa Talaia, Puig den Valls.

Documento firmado por: La Secretaria.

En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento abierto arriba indicado, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Obras	
Objeto del contrato: Canalización de agua potable	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 44162500-8	
Valor estimado del contrato: 76.847,94	
Presupuesto base de licitación IVA exc.: 76.847,94 €	IVA 21%: 16.138,94 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 92.986,01 €	
Duración de la ejecución: 10 semanas	Duración máxima: 10 semanas



SEGUNDO. A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha
Propuesta de contratación del Departamento.	02-09-2020
Providencia de Alcaldía	04-09-2020
Informe de Intervención	07-09-2020
Informe de Secretaría	07-09-2020
Pliego de prescripciones técnicas	01-12-2019
Pliego de cláusula administrativa	08-09-2020
Informe de intervención de fiscalización (A)	09-09-2020
Resolución el órgano de contratación	10-09-2020
Anuncio de licitación	10-09-2020
Acta de la mesa de contratación de apertura Sobre A y Sobre B y propuesta de adjudicación, respectivamente.	07-10-2020 08-10-2020
Requerimiento al licitador	13-10-2020
Presentación de documentación	21-10-2020

LEGISLACIÓN APPLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el órgano de contratación correspondiente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Adjudicar el contrato de obras de **Renovación de conducciones de abastecimiento en calle Sant Josep de Sa Talaia, Puig den Valls**, a la empresa Melchor Mascaró, S.A.U.- A07045248, por un importe de 62.823,19 € y 13.192,87 € en concepto de I.V.A, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

— Melchor Mascaró, S.A.U.-



- Oferta económica: 62.823,19 € + I.V.A.

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2020	1611.62960	76.016,06 €

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Designar como responsable del contrato a D Germán Noguera González, Arquitecto Técnico Municipal.

SEXTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO. Notificar a Melchor Mascaró, S.A.U, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

OCTAVO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No obstante, el órgano de contratación acordará lo que estime pertinente"

...\\...

Examinada la documentación que acompaña al expediente, visto el informe de la Secretaría y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de obras de **Renovación de conducciones de abastecimiento en calle Sant Josep de Sa Talaia, Puig den Valls**, a la empresa Melchor Mascaró, S.A.U.- A07045248, por un importe de 62.823,19 € y 13.192,87 € en concepto de I.V.A, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

- Melchor Mascaró, S.A.U..-
- Oferta económica: 62.823,19 € + I.V.A.

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2020	1611.62960	76.016,06 €

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.



QUINTO. Designar como responsable del contrato a D Germán Noguera González, Arquitecto Técnico Municipal.

SEXTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO. Notificar a Melchor Mascaró, S.A.U, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

OCTAVO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5.9.-Ver expediente de contratación EXP2020/016388 para llevar a cabo la licitación de la Adquisición vehículo tipo furgón con equipamiento atestados y tráfico y acordar lo que proceda.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: SUMINISTRO/ADQUISICIÓN	
Objeto del contrato: Adquisición de un vehículo tipo furgón con equipamiento específico de Atestados y Tráfico.	
Procedimiento de contratación: negociado sin publicidad	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 34114200-1	
Valor estimado del contrato: 75.000,00 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 61983.47€	IVA%:13016.53€
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 75.000,00 €	
Duración de la ejecución: 120 días	Duración máxima: 190 días

A la vista de las siguientes circunstancias que justifican la utilización del procedimiento negociado sin publicidad:

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 17 de septiembre de 2020, en relación al punto 3.1 del orden del día "Ver EXP2020/007506 de Adquisición de un vehículo tipo furgón con equipamiento específico de Atestados y Tráfico" visto que no se había presentado oferta por parte de ningún licitador acordó declarar desierto dicho expediente de contratación e iniciar expediente para la licitación mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria.

Según el artículo 168.a) 1º de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Pública, indica lo siguiente:

...\\...

"a) En los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que:



1.º No se haya presentado **ninguna oferta; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada** en respuesta a un procedimiento abierto o a un procedimiento restringido, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución, y que se envíe un informe a la Comisión Europea cuando esta así lo solicite.

Se considerará que una oferta no es adecuada cuando no sea pertinente para el contrato, por resultar manifiestamente insuficiente para satisfacer, sin cambios sustanciales, las necesidades y los requisitos del órgano de contratación especificados en los pliegos que rigen la contratación. Se considerará que una solicitud de participación no es adecuada si el empresario de que se trate ha de ser o puede ser excluido en virtud de los motivos establecidos en la presente Ley o no satisface los criterios de selección establecidos por el órgano de contratación.”.

... \ ...

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º
Propuesta de contratación del Servicio	22-04-20
Informe de Intervención	02-06-20
Acuerdo inicio negociado sin publicidad	17-09-20
Informe de Secretaría negociado sin publicidad	21-10-20
Pliego prescripciones técnicas	06-10-20
Pliego de cláusulas administrativas	02-11-20
Informe de fiscalización previa	03-11-20

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad para la adquisición vehículo tipo furgón con equipamiento atestados y tráfico, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2020	1321.62400	75.000,00 €

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.



CUARTO. Invitar a las siguientes empresas a participar en el procedimiento y a que presenten sus ofertas:

- Auto Yabiso, S.L, N.I.F B57119687
- Terrenauto SLU, N.I.F B07927130
- SepyMedical SLU, N.I.F B36484822

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

SEXTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D^a María del Carmen Ferrer Torres, Vocal, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, que actuará como Presidenta de la Mesa o quien legalmente le sustituya.
- D. Juan Carlos Roselló Juan, Vocal, concejal delegado de la Policía Local o quien legalmente le sustituya.
- D^a Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Juan Carlos Mora Muñoz. Vocal. Jefe de la Policía Local o quien legalmente le sustituya.
- D^a Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

5.10.-Ver expediente de contratación EXP2020/016817 de licitación para la Adquisición de un cinemómetro con cuatro cabinas y acordar lo que proceda.

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha
Propuesta de contratación del Departamento.	20-10-2020
Providencia de Alcaldía	29-10-2020
Informe de Intervención	30-10-2020
Informe de Secretaría	30-10-2020
Pliego de prescripciones técnicas	20-10-2020
Pliego de cláusula administrativa	02-11-2020
Informe de intervención de fiscalización (A)	03-11-2020

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: SUMINISTRO/ADQUISICIÓN	
Objeto del contrato: Adquisición de un cinemómetro de ondas con cuatro cabinas.	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria



Código CPV:34932000-9	
Valor estimado del contrato: 110.000€	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 90.909,09€	IVA%:19.090,91€
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 110.000€	
Duración de la ejecución: 90 días	Duración máxima: 120 días

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante **procedimiento abierto, procedimiento ordinario** de conformidad con el artículo 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, sistema que articula la efectividad de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos; y con varios criterios de adjudicación para la consecución de una oferta económica más ventajosa para el Ayuntamiento.

Examinada la documentación que acompaña al expediente, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, para la Adquisición de un cinemómetro con cuatro cabinas, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2020	1321.62300	110.000,00 €

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

— Dª. Carmen Ferrer Torres, Alcaldesa-Presidenta, que actuará como Presidenta de la Mesa o quien legalmente le sustituya.



- D. Juan Carlos Rosello Juan, Vocal, Concejal de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- Dª Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Miguel Ángel Cicuéndez Gil, Vocal. Coordinador de servicios de la policía local, o quien legalmente le sustituya.
- Dª Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

5.11.-Ver expediente de contratación EXP2020/015494 de Mejora en el conjunto de Sa Font des lerns y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta, que dice:

...\\...

"Necesidad a satisfacer: El conjunto de Sa Font des lerns, se trata de un elemento de ingeniería hidráulica tradicional muy interesante, no sólo por la fuente en sí misma, sino por el conjunto de elementos relacionados con ella; estos son un lavadero y las acequias de piedra, sostenidos por un pequeño acueducto. El agua que surgía de la fuente iba directamente al lavadero y, una vez lleno, el excedente se utilizaba para regar los huertos de los alrededores; si aun sobraba, se vertía directamente al río de Santa Eulalia a través de un canal conocido como se riachuelo. Este conjunto de gran valor patrimonial para nuestro municipio y que cada 8 de agosto entre otras fechas, congrega a gran cantidad de vecinos y visitantes, necesita de una intervención en la cual se le dé una renovación integral en conjunto.

Características del contrato:

Tipo de contrato: obra	
Objeto del contrato: Instalaciones hidráulicas	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 43328000-8	
Valor estimado del contrato: 37.148,38 €	IVA: 7.801,16€
Precio: 37.148,54 €	IVA: 7.801,16€
Duración: 2 MESES	

Propuesta empresas solicitud de oferta. A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante contrato menor, y con objeto de justificar la obtención de la mejor oferta, se recomienda solicitar ofertas a:

- Entidad **ISLASFALTO S.L.**, con NIF B-07784119, persona de contacto JUAN CARLOS SERRA NOGUERA, teléfono 649053602, mail jcserra@islasfalto.es
- Entidad **CONSTRUCCIONES Y MEJORAS SA TORRE S.L.**, con NIF. B57550816, persona de contacto Juan Carlos Martínez Ribas, teléfono 971390873, mail administracion@sa-torre.net
- Entidad **EXCAVACIONES MOYA GARCÍAS, S.L.**, con NIF B-57054694, persona de contacto Toni Moya, Telefono 649980226, mail excavacionesmoyaygarcia@hotmail.com

Responsable del contrato: D. Germán Noguera González



Y en cumplimiento del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Justificación de la no alteración del objeto del contrato:

Mediante el presente declaro, que, con la celebración de este contrato, no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Tampoco se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor, que supondría fraccionamiento irregular.”

...\\...

De las ofertas solicitadas a través de la Plataforma de Contratación del Estado a las empresas propuestas por el departamento de Urbanismo y Actividades se desprende lo siguiente:

- CONSTRUCCIONES Y MEJORAS SA TORRE S.L., con NIF. B57550816. Oferta presentada día 27/10/2020 a las 16:24. Importe 36.363,36 y 7.636,37 € en concepto de IVA, haciendo un total de 44.000,00 €.
- EXCAVACIONES MOYA GARCÍAS, S.L., con NIF B-57054694. Oferta presentada día 02/11/2020 a las 14:01. Importe 36.776,89 y 7.723,15 € en concepto de IVA, haciendo un total de 44.500,04 €.
- ISLASFALTO S.L., con NIF B-07784119. No presenta oferta.

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que la mejora en el conjunto de Sa Font des lerns, mediante un contrato de obra, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por la empresa CONSTRUCCIONES Y MEJORAS SA TORRE S.L., con NIF. B57550816, para llevar a cabo esta mejora, por un importe de 36.363,36 y 7.636,37 € en concepto de IVA, haciendo un total de 44.000,00€.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2020	1511.62949	44.000,00 €



CUARTO. Nombrar a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la edificación municipal, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

SEPTIMO Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

5.12.-Ver expediente de contratación EXP2020/016199 de Mejora parque municipal de Puig d'en Valls y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta, que dice:

...\\...

"Necesidad a satisfacer: Se pretende sustituir la arena que actualmente existe en la zona de juegos del parque municipal de Puig d'en Valls, por un pavimento de caucho continuo que pueda cumplir con la actual normativa de altura de caída en este tipo de recintos. Esta sustitución se ejecutará en aproximadamente 200m² de superficie donde se concentran la mayoría de elementos destinados a los mas pequeños.

Características del contrato:

Tipo de contrato: obra	
Objeto del contrato: Colocación de pavimentos flexibles	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45432111-5	
Valor estimado del contrato: 22.091,40 €	IVA: 4.639,19€
Precio: 22.091,40 €	IVA: 4.639,19€
Duración: 1 MESES	

Propuesta empresas solicitud de oferta. A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante contrato menor, y con objeto de justificar la obtención de la mejor oferta, se recomienda solicitar ofertas a:

- Entidad **ISLASFALTO S.L.**, con NIF B-07784119, persona de contacto JUAN CARLOS SERRA NOGUERA, teléfono 649053602, mail jcserra@islasfalto.es
- Entidad **MESPISA** con NIF. A07151244 , persona de contacto Rodrigo, teléfono 690824302, mail rmonzon@decopolis.com
- Entidad **H2O2 SPORT GLOBAL S.L.** con NIF B57748782 , persona de contacto Nofre, Telefono 661201008, mail nofre@h2o2sportglobal.com

Responsable del contrato: D. Germán Noguera González



Y en cumplimiento del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Justificación de la no alteración del objeto del contrato:

Mediante el presente declaro, que, con la celebración de este contrato, no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Tampoco se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor, que supondría fraccionamiento irregular.”

...\\...

De las ofertas solicitadas a través de la Plataforma de Contratación del Estado a las empresas propuestas por el departamento de Urbanismo y Actividades se desprende lo siguiente:

- ISLASFALTO S.L., con NIF B-07784119. Oferta presentada día 02/11/2020 a las 09:38. Importe 21.600,00 y 4.536,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 26.136,00 €.
- H2O2 SPORT GLOBAL S.L., con NIF B57748782. Oferta presentada día 02/11/2020 a las 09:39. Importe 20.709,57 y 4.349,01 € en concepto de IVA, haciendo un total de 25.058,58 €.
- MESPISA, con NIF A07151244. Oferta presentada día 02/11/2020 a las 13:22. Importe 18.669,00 y 3.920,49 € en concepto de IVA, haciendo un total de 22.589,49 €.

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que la Mejora parque municipal de Puig d'en Valls, mediante un contrato de obra, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por la empresa MESPISA, con NIF A07151244, para llevar a cabo esta mejora, por un importe de 18.669,00 y 3.920,49 € en concepto de IVA, haciendo un total de 22.589,49 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2020	1711.61901	22.589,49 €



CUARTO. Nombrar a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la edificación municipal, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

SEPTIMO Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

5.13.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación al escrito presentado por la entidad Mondo Ibérica S.A.U., en el que solicita la devolución de la fianza depositada para "Sustitución del pavimento de la pista de atletismo de la zona deportiva de Santa Eulària Des Riu", relativa al expediente nº 2017/003446, por importe de 9.995,16€, y acordar lo que proceda.

.../.La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución del aval depositado por la entidad Mondo Ibérica, S.A.U., por importe de 9.995,16€ (nueve mil novecientos noventa y cinco euros con dieciséis céntimos), en concepto de correcta ejecución del contrato con número de expediente de obras nº 2017/003446.

5.14-Ver Informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a los escritos presentados, en el que solicita la devolución de las garantías definitivas relativas a los expedientes número 2013/000044, 2014/000070, 2014/000075, 2015/000083, 2015/000099, 2015/000113, 2016/000026, 2016/000078, 2017/001971, 2017/007983, por importes de 9.000 €, 5.872,11€, 2.149,03€, 2.472,45€, 7.974,95€, 2.444€, 44.407,50€, 9.759,50€, 2.772,22€ y 4.570€, y acordar lo que proceda.

.../.La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la devolución de las garantías depositadas por importes de 9.000€ (nueve mil euros) en relación al expediente nº 2013/000044.

Segundo.- Aprobar la devolución de la garantía depositada por importe de 5.872,11€ (cinco mil ochocientos setenta y dos euros con once céntimos) en relación al expediente nº 2014/000070.

Tercero.- Aprobar la devolución de la garantía depositada por importe de 2.149,03€ (dos mil ciento cuarenta y nueve euros con tres céntimos) en relación al expediente nº 2014/000075.

Cuarto.- Aprobar la devolución de la garantía depositada por importe de 2.472,45€ (dos mil cuatrocientos setenta y dos euros con cuarenta y cinco céntimos) en relación al expediente nº 2015/000083.

Quinto.- Aprobar la devolución de la garantía depositada por importe de 7.974,95€ (siete mil novecientos setenta y cuatro euros con noventa y cinco céntimos) en relación al expediente nº 2015/000099.



Sexto.- Aprobar la devolución de la garantía depositada por importe de 2.444€ (dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros) en relación al expediente nº 2015/000113.

Séptimo.- Aprobar la devolución de la garantía depositada por importe de 44.407,50€ (cuarenta y cuatro mil cuatrocientos siete euros con cincuenta céntimos) en relación al expediente nº 2016/000026.

Octavo.- Aprobar la devolución de la garantía depositada por importe de 9.759,50€ (nueve mil setecientos cincuenta y nueve euros con cincuenta céntimos) en relación al expediente nº 2016/000078.

Noveno.- Aprobar la devolución de la garantía depositada por importe de 2.772,22€ (dos mil setecientos setenta y dos euros con veintidós céntimos) en relación al expediente nº 2017/001971

Décimo.- Aprobar la devolución de la garantía depositada por importe de 4.570€ (cuatro mil quinientos setenta euros) en relación al expediente nº 2017/007983.

5.15.- Ver informes de los Servicios Técnicos Municipales en relación al escrito presentado por la entidad ISLASFALTO S.L. en el que solicita la devolución de las garantías definitivas, para responder a la obligación prevista en el artículo 110 de la ley de contratos del sector público, relativa al expediente Nº 2018/001294 por importe de 3.242,32€, y relativa al expediente Nº 2017/011827 por importe de 13.989,95€, y acordar lo que proceda.

.../.La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de las garantías depositadas por la entidad ISLASFALTO, S.L., por importes de 3.242,32€ (tres mil doscientos cuarenta y dos euros con treinta y dos céntimos) en relación al expediente de obras nº 2018/001294 y de 13.989,95€ (trece mil novecientos ochenta y nueve euros con noventa y cinco céntimos), en relación al expediente de obras nº 2017/011827.

5.16.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación al escrito presentado en representación de la entidad ISLASFALTO S.L. en el que solicita la devolución de las garantías definitivas, para responder a la obligación prevista en el artículo 110 de la ley de contratos del sector público, relativas a los expedientes número 2016/000124, 2016/000173, 2017/001970, 2017/007982, 2016/000191 por importes de 2.587,21€, 13.994,20€, 2.947,20€, 7.965,00€ y 13.322,05€, y acordar lo que proceda.

.../.La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de las garantías depositadas por don XXX, en representación de la entidad ISLASFALTO, S.L., por importes de 2.587,21€ (dos mil quinientos ochenta y siete euros con veintiún céntimos) en relación al expediente de obras número 2016/000124, de 13.994,20€ (trece mil novecientos noventa y cuatro euros con veinte céntimos) en relación al expediente número 2016/000173, de 2.947,20€ (dos mil novecientos cuarenta y siete euros con veinte céntimos) en relación al expediente número 2017/001970, de 7.965,00€ (siete mil novecientos sesenta y cinco euros) en relación al expediente número 2017/007982 y de 13.322,05€ (trece mil trescientos veintidós euros con cinco céntimos), en relación al expediente número 2016/000191.

6.- VARIOS OBRAS



6.1.- Ver el proyecto básico y de ejecución para la construcción de un Tanatorio en Santa Eulària des Riu, redactado por los arquitectos D. Josep Ribas Folguera y D^a Adriana Ribas Guarner y acordar lo que proceda.

Visto el informe de los Servicios Técnicos de supervisión del proyecto que dice:

...\\...

"INFORME QUE REALIZAN LOS SERVICIOS TÉCNICOS COMO OFICINA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 9/2017, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA VIGENTE EN EL MUNICIPIO"

DESIGNACIÓN PROYECTO: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN TANATORIO EN SANTA EULÀRIA DES RIU.

1.- CARACTERÍSTICAS, IDENTIFICACIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO.

1.1.- PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU

1.2.- EMPLAZAMIENTO: Ctra. de Ibiza a Santa Eulària 07840 - Santa Eulària des Riu.

1.3.- REDACTOR: Josep Ribas i Folguera, Arquitecto. Adriana Ribas i Guarner, Arquitecta. Antonio Roig Marí, Ingeniero.

1.4.- FECHA DE PROYECTO: octubre de 2020.

1.5.- DESCRIPCIÓN: Se trata de un edificio destinado a Tanatorio e Instalaciones complementarias situado en la Carretera de Ibiza a Santa Eulària des Riu. En la parcela donde se ubica, también se encuentra el Cementerio Municipal y el Crematorio de Santa Eulària des Riu. Este nuevo edificio viene a ofrecer un servicio esencial para municipio y a cubrir las necesidades de los usuarios.

Este nuevo edificio viene a ampliar un servicio esencial para municipio y a cubrir las necesidades de los usuarios. Teniendo en cuenta el clima de la Isla, donde se dan ocho meses de buen tiempo al año, se ha decidido plantear un edificio fragmentado en pabellones. Integrando la relación interior-exterior de manera que funcionan como un espacio único.

Se implanta en una parcela rústica aterrazada de forma poligonal, con una superficie de 4.605,13 m² y con una doble pendiente de Sur a Norte y de Oeste a Este, ubicada junto al camino asfaltado que sube hasta el cementerio municipal de Santa Eulària des Riu. La parcela está ocupada por un pinar y vegetación arbustiva. También existen unos muros de mampostería que la recorren de este a oeste y que se han utilizado para la contención de las tierras al generar las distintas terrazas. La vegetación existente será eliminada, siempre que sea necesario, para poder construir el nuevo Tanatorio y sustituida por una nueva vegetación, adecuada al uso y al entorno, en las zonas ajardinadas del proyecto; así mismo, los muros de mampostería servirán para definir la implantación del nuevo edificio conservándolos siempre en la medida de lo posible. La topografía del solar tiene una pendiente pronunciada. La diferencia de cota de Sur a Norte, entre la parte más baja del solar (altura topográfica ≈ 69,00 m) y el punto más alto (altura topográfica ≈ 83,00 m) es de 14,00 m. La diferencia topográfica de Oeste a Este, entre la parte más baja del solar (altura topográfica ≈ 72,00 m) y el punto más alto (altura topográfica ≈ 81,00 m) es de 9,00 m.

La distribución en diferentes pabellones ha permitido la reducción de los metros cuadrados de superficie construida, debido a que las circulaciones entre pabellones se realizan a través del espacio exterior que los articula. El ámbito exterior del nuevo Tanatorio será un espacio libre público accesible con zonas pavimentadas y ajardinadas.

Se ha estudiado de forma detallada la topografía de la parcela para intervenir con el mínimo impacto posible sobre el terreno, garantizando el mínimo volumen de excavación y terraplenado. La



implantación de los pabellones aprovecha las líneas directrices marcadas por los muros de mampostería existentes en la parcela, apoyándose en ellas y conservando estos muros siempre que es posible. En base a lo anteriormente expuesto el proyecto se configura en diferentes niveles, que se articulan y conectan por recorridos exteriores accesibles siempre que es necesario. Los diferentes niveles o plataformas del proyecto son:

- Nivel 0 (+74,20 m): Accesos
- Nivel 1 (+76.00 m): Accesos
- Nivel 2 (+77.85 m): Pabellón 2. Ceremonias
- Nivel 3 (+78.80 m): Pabellón 1. Recepción
- Nivel 4 (+79.50 m): Pabellón 3. Salas de Vela
- Nivel 5 (+79.90 m): Pabellón 4. Servicio

La fragmentación en diferentes pabellones ha llevado a un estudio de los usos y funciones contenidos en cada uno de ellos. Se han generado unas construcciones mínimas con una geometría y un volumen que reducen su impacto en el paisaje. Así mismo, los espacios exteriores se han proyectado con un paisajismo en base a especies propias del lugar que contribuye al objetivo integrador del proyecto. Los pabellones se desarrollan únicamente en planta baja. Para lograr al máximo la integración con las construcciones tradicionales del entorno se utilizarán paredes exteriores con encalado tradicional y muros de piedra tanto en la construcción de los pabellones como en la ejecución de la urbanización.

Igual que muchas construcciones tradicionales de la isla la cubierta de los pabellones será plana. La cubierta contará con voladizos que protejan de la exposición solar y las inclemencias climatológicas las diferentes fachadas. Por cuestiones de sostenibilidad los huecos en las fachadas se han diseñado con objeto de conseguir una ventilación cruzada, aprovechando los vientos dominantes de sureste-noroeste.

Los pabellones se distribuyen en diferentes niveles separando la zona de público y la zona de personal. Se pueden distinguir tres accesos al recinto desde el exterior. Un primer acceso, que consideramos principal y público, se realiza desde el nivel inferior en la parte norte de la parcela. Un segundo acceso de servicio se realiza desde la carretera asfaltada que conduce al Cementerio y queda situado en la parte sur de la parcela. El tercer acceso también es de servicio, se realiza desde la misma carretera y queda situado en la parte oeste de la parcela. De esta manera, se consigue que el usuario nunca tenga vistas directas de las áreas de acceso de difuntos y de los servicios.

En la zona de público el usuario llega y accede de forma natural a las instalaciones por el Nivel 0 (+74,20 m) o en el Nivel 1 (+76.00 m), y se puede dirigir a través de una rampa accesible o de una escalera al Nivel 2 (+77.85 m).

En el Nivel 2 se encuentra el pabellón destinado a sala de ceremonias. A la zona de público de la sala se accede desde un porche. La zona de público cuenta con un sistema de ventanas correderas plegables en la fachada norte. Este sistema permite abrir completamente la fachada, conectando el interior con el exterior y permitiendo su uso conjunto con el porche de ceremonias, para ceremonias de gran afluencia de público y siempre que el buen tiempo lo permita. En el frente de la zona de público se sitúa el altar u estrado donde queda expuesto el difunto y desde donde el oficiante se dirige a los asistentes. En la parte trasera del estrado se ubica un pequeño habitáculo destinado a sala para el oficiante. El difunto que queda expuesto en el altar o estrado se introduce en la sala desde el acceso oeste de la parcela. La ubicación de esta sala de ceremonias en primer término permite que sea utilizada por usuarios del propio Tanatorio o por usuarios que no hayan hecho uso del resto de las instalaciones sin interferir en el funcionamiento de las mismas.

En un siguiente nivel en el sentido ascendente de la parcela, Nivel 3 (+78.80 m), se encuentra el pabellón de recepción. A este nivel se puede llegar mediante una rampa accesible o una escalera desde Nivel 2, o a través de una rampa desde el Nivel 4, donde se ubican las salas de vela. La entrada principal al pabellón se realiza por la fachada oeste desde un porche de acceso. Una vez en



el interior, el visitante se encuentra con un espacio destinado a recepción y espera totalmente acristalado en todo el perímetro de la fachada.

La sala de recepción y espera cuenta con un pequeño espacio anexo donde se sitúan unas máquinas de vending. Este espacio de vending conecta directamente, a través de una puerta, con una terraza situada en el exterior del pabellón donde se colocan unas mesas y un banco. Este pabellón también cuenta con un almacén de servicio, dos despachos y un mostrador para atención al usuario. En último término desde el acceso, se sitúan los aseos generales del complejo y un habitáculo para instalaciones o cuarto técnico.

Si se continúa el recorrido ascendente por los niveles de la parcela se llega al Nivel 4 (+79.50 m). En este nivel se sitúan las salas de vela y está conectado con el Nivel 3 mediante una rampa accesible y con el Nivel 2 a través de una escalera. El pabellón de las salas de vela presenta un aspecto unitario en el exterior, pero en realidad, contiene tres salas que pueden funcionar de forma independiente. No obstante, las salas de velatorio 1 y 2 están divididas por un tabique corredero plegable que permite disponer de una sala de velatorio más grande siempre que sea necesario.

El difunto se introduce en la sala de exposición, por el personal de servicio, desde un porche de servicio al cual se tiene acceso desde el Nivel 5 donde se ubican las dependencias de servicio. En el último nivel (+79.90 m) se sitúa el pabellón de servicio, al cual solo tiene acceso el personal de servicio. A este nivel se accede con el coche fúnebre, desde la carretera que conduce al cementerio, por el acceso sur de la parcela.

El Tanatorio dispone de una zona exterior pavimentada de 899,68 m² que pone en relación los diferentes niveles y pabellones, una zona ajardinada de 554,07 m² y una zona de acceso de 1649,10 m². La vegetación propuesta para las zonas ajardinadas es toda autóctona de la isla: lavanda, romero, olivo, buganvilla y ciprés.

2.- CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO A LO DISPUESTO EN LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE DE 26 DE FEBRERO DE 2014.

2.1.- CLASIFICACION DE LAS OBRAS: a efectos de clasificación de la obra según el Artículo 232 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, el tipo de obra se corresponde con:

- Grupo A: Obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación.

Del Título II, Capítulo II, Artículo 77, subsección cuarta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público se extrae lo siguiente: Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

Por lo que, se deberá acreditar la solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar también mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratista de les Illes Balears en el Grupo C: Edificaciones - Subgrupo 2: Estructuras de fábrica u hormigón. Categoría 4 (Cuantía entre 840.000 euros y 2.400.000 euros). Se considerará como requisito indispensable que el empresario disponga de la citada clasificación.

2.2.- CONTENIDO DE DOCUMENTOS DEL PROYECTO: El proyecto está integrado por los siguientes documentos:



I. MEMORIA

1. MEMORIA DESCRIPTIVA
2. MEMORIA CONSTRUCTIVA
3. CUMPLIMIENTO DEL CTE
4. CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES
5. ANEJOS A LA MEMORIA
6. ANEJOS AL PROYECTO

II. PLANOS

- 1.DG 0. DEFINICIÓN URBANÍSTICA Y DE IMPLANTACIÓN
 - 1.1 DG 0. DEFINICIÓN URBANÍSTICA
 - 2.DG A. DEFINICIÓN ARQUITECTÓNICA DEL EDIFICIO
 - 2.1 PLANTAS ORDENACIÓN
 - 2.2 SECCIONES GENERALES
 - 2.3 SECCIONES RAMPAS Y ESCALERAS
 - 2.4 PLANTAS DETALLE
 - 2.5 ALZADOS DETALLE
 - 2.6 OPCIONES DISTRIBUCIÓN
 - 2.7 DETALLES CONSTRUCTIVOS
 - 2.8 PLANTAS CUBIERTAS
 3. DG C. ACABADOS
 - 3.1 PLANTAS DE ACABADOS
 - 3.2 ALZADOS INTERIORES
 - 3.3 URBANIZACIÓN
 4. DG T. CERRAMIENTOS Y DIVISORIAS
 - 4.1 CERRAMIENTOS-DIVISORIAS
 5. DG F. CARPINTERÍAS Y MOBILIARIO
 - 5.1 CARPINTERÍAS
 - 5.2 MOBILIARIO
 6. DG V. DEFINICIÓN VOLUMÉTRICA DEL EDIFICIO (VISTAS)
 - 6.1 VISTAS
 7. DG E. DEFINICIÓN ESTRUCTURAL

III. PLIEGO DE CONDICIONES

VI. MEDICIONES

1. CUADRO DE PRECIOS N°1
2. CUADRO DE PRECIOS N°2
3. MEDICIONES
4. PRESUPUESTOS PARCIALES

V. PRESUPUESTO

VI. PLAN DE OBRA

2.3.- PLAZO DE EJECUCIÓN: 9 meses

2.4.- PLAZO DE GARANTÍA: 18 meses

2.5.- PRESUPUESTO:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM)	1.113.171,31 €
PRESUPUESTO ESTUDIO SEGURIDAD Y SALUD (3%)	33.395,14 €
GESTIÓN DE RESIDUOS (2,5%)	27.829,28 €



PEM + ESS + GR	1.174.395,73 €
GASTOS GENERALES (13%)	152.671,45 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	70.463,74 €
PRESUPUESTO DE CONTRATA (PC)	1.397.530,92 €
IVA (21%)	293.481,49 €
PRESUPUESTO TOTAL (PT)	1.691.012,41 €

3.- OBSERVACIONES DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS:

El proyecto que se informa, se trata de un proyecto que contempla las obras y trabajos necesarios para la ejecución de un nuevo tanatorio. El proyecto se considera de manera conjunta con el proyecto de instalaciones para una actividad permanente menor redactado por el ingeniero Antonio Roig, por lo que ambos conforman el proyecto integrado de ejecución.

Este proyecto que complementa al básico y de ejecución, forma parte indivisible del proyecto de arquitectura, consta de los documentos: [I] MEMORIA, [II] PLANOS, [III] PLIEGOS DE CONDICIONES, [IV] PRESUPUESTO. El presupuesto de los capítulos correspondientes a este proyecto se encuentra incluido en el montante total referido en el apartado anterior. Todas las conclusiones extraídas en el presente informe son aplicadas a este proyecto de instalaciones, ya que se realiza una supervisión conjunta del proyecto general, y las instrucciones transmitidas al equipo de redacción para tener en cuenta los condicionantes, o realizar las correcciones pertinentes, son coordinadas y evaluadas conjuntamente manteniendo en todo momento el carácter global sin distinguir arquitectura de ingeniería.

El presente proyecto se tramita como consecuencia de, en Junta de Gobierno Local de 22 de octubre de 2020, haber sido declarado desierto el expediente de contratación EXP2020/05325 de Construcción Edificio destinado a Tanatorio e instalaciones complementarias, y haber sido devuelto el expediente al departamento de servicios generales, para que de manera urgente se revisase e iniciase de nuevo el procedimiento.

Este proyecto que es objeto de supervisión, mantiene los aspectos esenciales de diseño, pero actualiza los precios unitarios y descompuestos, por lo que en su base conceptual y funcional es el mismo. Esto supone lo siguiente respecto a la tramitación administrativa para con otros Organismos implicados de orden supramunicipal.

Es por esto que, debido a la existencia de un pozo en las proximidades que está incluido en el censo de aguas subterráneas del Govern Illes Balears (CAIB), se solicitó la preceptiva autorización por parte de la Administración hidráulica. Con referencia Exp 5660/2019 se recibe en el Ayuntamiento informe favorable por parte del Servicio de Aguas Subterráneas de la Dirección General de Recursos Hídricos.

Por otro lado, dado que se trata de un tanatorio de nueva construcción, se atendió a las regulaciones que dictan el Artículo 32 del Decreto 11/2018, de 27 de abril, por el que se regula el ejercicio de la sanidad mortuoria de las Illes Balears, solicitando informe a la Dirección General de Salud Pública y Participación acompañando la documentación precisada en la legislación. Con referencia Exp 113/2019 se recibe en el Ayuntamiento informe favorable por parte dicha Dirección General.

Al no modificarse las cotas de las construcciones del proyecto, también se cuenta con la autorización de la Agencia Española de Seguridad Aérea (AES) con referencia E19-3959.

Revisadas las cuestiones por las cuales a priori quedó declarado desierto el expediente, se considera esta versión completa, revisada y considerada como definitiva.

4.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA.



El instrumento de ordenación del territorio en el municipio, son las normas subsidiarias y complementarias desarrolladas en un conjunto de determinaciones normativas acompañadas de la correspondiente información gráfica.

Según las NN SS aprobadas definitivamente por la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Históricoartístico (CIOTUPHA) en sesión de fecha 23 de noviembre de 2011 y publicadas en el BOIB nº 20 EXT de fecha 8 de febrero de 2012, según la modificación puntual núm. 1 de las mismas, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 3 de octubre de 2014 y publicada en el BOIB núm. 164 de fecha 2 de diciembre de 2014, y según la modificación puntual núm. 1 del Pla Territorial Insular d'Eivissa, aprobada y según la modificación número 1 del Plan Territorial Insular de Eivissa, aprobada definitivamente por el pleno del Consell d'Eivissa en sesión extraordinaria de fecha 15 de mayo de 2019 y publicada en el BOIB núm. 67 de fecha 18 de mayo de 2019.

La parcela, con una superficie aproximada de 4.605,13 m², está situada en suelo rústico con la calificación de Sistema General (SSGG) Cementerio (C), cuyos usos y edificación serán los establecidos en la normativa o directrices incluidas en las fichas de cada sistema, en este caso Equipamiento Cementerio (EQ-C), siendo las condiciones y parámetros de edificación aplicables a los equipamientos de titularidad pública los necesarios en función de las características y necesidades de los usos a que se destine el edificio.

El proyecto presentado cumple con los parámetros y condiciones de las NNSS, por lo que se informa favorablemente, condicionado al cumplimiento de las prescripciones contenidas en los informes y autorizaciones que forman parte del expediente y a la no plantación de especies invasoras, que deberán ser plantas autóctonas.

El presupuesto de ejecución material de las obras solicitadas asciende a 1.113.171,31 €, y que debe ser incrementado con el capítulo correspondiente a la Seguridad y Salud con un importe de 33.395,14 € y con el correspondiente a la Gestión de Residuos con un importe de 27.829,28 €, lo que supone un presupuesto total de **1.174.395,73 €**.

No se incluye **Proyecto de ejecución VISADO**. Según el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears, será preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.

La documentación aportada no incluye **Estudio de Seguridad y Salud**, porque será elaborado por los Servicios Técnicos Municipales. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.

Previo a la expedición de la licencia deberá incorporarse **Estudio de Gestión de RCD** que será elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118.

5.- PROPUESTA

En el proyecto se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica de aplicación. No solo a nivel técnico y a efectos de aplicación de la LCSP, sino también considerando la viabilidad urbanística del mismo.

En el proyecto se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica de aplicación. Por todo lo descrito, informo favorable la propuesta de aprobación del presente proyecto, al reunir los requisitos exigidos y la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto con tramitación de urgencia a la vista del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de octubre de 2020, de



conformidad con lo previsto en el artículo 119 y en los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.”

...\\...

Visto que el proyecto, ha obtenido todas las autorizaciones sectoriales indicadas en el informe de la oficina de supervisión de proyectos del Ayuntamiento.

Examinada la documentación que acompaña al expediente, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero: Aprobar definitivamente el modificado del proyecto de obras denominado “Tanatorio en Santa Eulària des Riu”, redactado por los arquitectos D. Josep Ribas Folguera y Dª Adriana Ribas Guarner, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 1.691.012,41 €.

Segundo: Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

6.2.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación al escrito presentado, en el que solicita la devolución de la fianza depositada para “Realizar reforma interior de la vivienda”, relativa al expediente nº 2019/008765, por importe de 800€, y acordar lo que proceda.

.../.La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución del aval depositado XXX, por importe de 800€ (ochocientos euros), en concepto de reposición de pavimentos, en relación al expediente de obras nº 2019/008765.

6.3.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación al escrito presentado, en el que solicita la devolución de las fianzas depositadas para “Dotación de servicios para una parcela”, relativas al expediente de licencia nº 427/2016, por importes de 3.600€ y 979,83€, y acordar lo que proceda.

.../.La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de las garantías depositadas por D. XXX, por importes de 3.600€ (tres mil seiscientos euros) en concepto de correcta reposición de pavimentos y de 979,83€ (novecientos setenta y nueve euros con ochenta y tres céntimos) en concepto de gestión de residuos, en relación a la licencia de obras nº 427/2016.

6.4.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación al escrito presentado, en el que solicita la devolución de la fianza depositada para “Construcción de



vivienda unifamiliar aislada y piscina", relativa al expediente de licencia nº 078/2016, por importe de 464,79€ €, y acordar lo que proceda.

.../.La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución del aval depositado por D. XXX, por importe de 464,79€ (cuatrocientos sesenta y cuatro euros con setenta y nueve céntimos), en concepto de gestión de residuos, en relación a la licencia de obras nº 078/2016.

6.5.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación al escrito presentado en el que solicita la devolución de las fianzas depositadas para "Soterramiento y ampliación de red b.t. del c.d. "urb. Casa Elisa" Nº 30.552" relativa al expediente de licencia nº 332/2016, por importes de 9.450€ y 300,64€, y acordar lo que proceda.

.../.La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de las fianzas depositadas depositado por D. XXX, por importes de 9.450€ (nueve mil cuatrocientos cincuenta euros) en concepto de correcta reposición de pavimentos y de 300,64€ (trescientos euros con sesenta y cuatro céntimos) en concepto de gestión de residuos, en relación a la licencia de obras nº 332/2016.

6.6.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación al escrito presentado, en representación de la entidad FIGUERAL S.L., en el que solicita la devolución de las fianzas para "Dotación de servicios", relativa al expediente de licencia nº 332/2019, por importes de 15.400€ y 651,02€, y acordar lo que proceda.

.../.La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de las fianzas depositadas por D. XXX, en representación de la entidad FIGUERAL S.L., por importes de 15.400€ (quince mil cuatrocientos euros) en concepto de correcta reposición de los pavimentos y de 651,02€ (seiscientos cincuenta y un euros con dos céntimos) en concepto de gestión de residuos, en relación a la licencia de obras nº 332/2019.

6.7.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación al escrito presentado, en representación de la entidad FIGUERAL S.L. en el que solicita la devolución de las fianzas depositadas para "Dotación de servicios" relativa al expediente de licencia nº 085/2019, por importes de 7.018,69€ y 5.197,88€, y acordar lo que proceda.

.../.La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de las fianzas depositadas por D. XXX, en representación de la entidad FIGUERAL S.L., por importes de 7.018,69€ (siete mil dieciocho euros con sesenta y nueve céntimos) en concepto de correcta reposición de los pavimentos y de 5.197,88€ (cinco mil ciento noventa y siete euros con ochenta y ocho céntimos) en concepto de gestión de residuos, en relación a la licencia de obras nº 085/2019.

6.8.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación al escrito presentado, en el solicita la devolución de la fianza constituida en su día, relativa al expediente nº 2019/001579 por importe de 800€, y acordar lo que proceda.



.../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada por D. XXX, por importe de 800€ (ochocientos euros) en concepto de reposición de pavimentos, en relación al expediente de obras nº 2019/001579.

7.- VARIOS

7.1.-Ver propuesta del Área III. Promoción Económica, Fomento de la Ocupación y Formación, relativa a la firma de un convenio de colaboración con el Consell Insular d'Eivissa, para impulsar el fomento del espíritu emprendedor en Ibiza para la promoción de políticas activas de ocupación, promoción económica y desarrollo local Ingenión 2020, y acordar lo que proceda.

.../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con el Consell Insular d'Eivissa:

CONVENI ESPECÍFIC ENTRE EL CONSELL INSULAR D'EIVISSA I L'AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU PER IMPULSAR EL FOMENT DE L'ESPERIT EMPRENEDOR A EIVISSA PER A LA PROMOCIÓ DE POLÍTIQUES ACTIVES D'Ocupació, La Promoció Econòmica i El Desenvolupament Local – INGENION 2020

Eivissa, ____ de _____ de 2020

REUNITS

Vicente Marí Torres, president del Consell Insular d'Eivissa (en endavant Consell) per nomenament del Ple de 5 de juliol de 2019, actuant en nom i representació d'aquesta institució, de conformitat amb el que disposen l'article 52 del Reglament orgànic del Consell Insular d'Eivissa, l'article 34 de la Llei 7/1985, de 2 de abril, reguladora de les bases del règim local (LBRL) i l'article 9 de la Llei 8/2000, de 27 d'octubre, de consells insulars, assistit pel secretari general accidental d'aquesta Corporació, en exercici de les seues funcions de fe pública que li atribueix l'article 92 bis de la LBRL.

Carmen Ferrer Torres, alcaldessa de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu (en endavant Ajuntament) per nomenament del Ple de data 15 de juny de 2019, en nom i representació del consistori de l'esmentada ciutat, de conformitat amb el que disposa l'article 21.1.b de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, assistit pel secretari d'aquesta Corporació en exercici de les seues funcions de fe pública que li atribueix l'article 92 bis de la LBRL.

Les parts es reconeixen mútuament la capacitat necessària per formalitzar aquest Conveni i

MANIFESTEN

I. Que el Consell Insular d'Eivissa i l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu tenen entre les seues finalitats la promoció estable i de qualitat dels ciutadans i ciutadanes del municipi d'Eivissa i de tota l'illa respectivament, mitjançant, entre d'altres, el desenvolupament d'estratègies de promoció econòmica i desenvolupament local i de foment de l'esperit emprendedor, l'autoocupació i la creació d'empreses.

II. Així mateix, el Consell Insular d'Eivissa és competent en matèria de cooperació en el foment del desenvolupament econòmic i social i en la planificació en el territori insular, d'acord amb les competències de les altres administracions públiques en aquest àmbit, segons la lletra d) de l'article 36.1 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local.

Així ho ha assenyalat també l'article 32 del Decret Llei 8/2020, de 13 de maig, de mesures urgents i extraordinàries per a l'impuls de l'activitat econòmica i la simplificació administrativa en l'àmbit de les administracions públiques de les Illes Balears per pal·liar els efectes de la crisi ocasionada per la COVID-19, en el qual s'especifica la possibilitat dels consells insulars d'atorgar, dins dels termes de la



lleta d) de l'article 36.1 de la Llei 7/1985, ajudes o subvencions en matèria de desenvolupament econòmic a les persones o entitats afectades per la situació del COVID 19 i, en general, acordar totes les accions de foment que estimin pertinents amb la finalitat de coadjuvar a la recuperació econòmica en els territoris insulars.

III. D'altra banda, l'Ajuntament gaudeix de la naturalesa d'ens local i té plena capacitat i personalitat jurídica independent per al compliment de les seues finalitats pròpies i es regeix pel principi de cooperació i col·laboració, i en la seu actuació pels criteris d'eficiència i servei a la ciutadania.

Així mateix, pel que fa a la competència dels municipis en matèria de desenvolupament econòmic local, l'article 29 de la Llei 20/2006, de 15 de desembre, municipal i de règim local de les Illes Balears, preveu: «1. A més de les competències derivades de la legislació bàsica de l'Estat i de l'exercici de les que puguin ser delegades per l'Estat, per la comunitat autònoma, pels consells i per altres administracions, aquesta llei garanteix als municipis un nucli de competències pròpies que han de ser exercides per aquestes entitats amb plena autonomia, subjecta només al control de constitucionalitat i legalitat. 2. Els municipis de les Illes Balears, en el marc de les lleis, tenen en tot cas competències pròpies en les matèries següents, d'entre altres: s) Regulació de l'establiment d'autoritzacions i promocions de tot tipus d'activitats econòmiques, especialment les de caràcter comercial, artesanal i turístic, en el seu territori; t) Desenvolupament econòmic local i promoció turística del seu territori».

IV. L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, a través del VI Fòrum d'Emprenedors Ingenion 2020, dona suport directe a les persones emprenedors i pretén ser un punt de trobada de projectes, recursos i persones de l'illa d'Eivissa, entorn de la innovació, en l'àmbit professional i empresarial.

V. Que des dels seus inicis, des de fa cinc anys, el Fòrum d'Emprenedors Ingenion ha treballat per a impulsar el creixement de les petites i mitjanes empreses, així com dels autònoms amb la finalitat de millorar la seva professionalització. Al voltant de 1400 assistents entre les cinc edicions, on s'han presentat 54 projectes empresarials innovadors.

VI. Que el cost total previst de realització d'aquest esdeveniment és de 20.493,02 € (ANNEX I).

VII. Que és voluntat d'ambdues institucions que tots els ciutadans i ciutadanes de l'Illa d'Eivissa puguin beneficiar-se del VI Fòrum d'Emprenedors Ingenion 2020, per fomentar l'espiritu emprendedor, la innovació, generar coneixement, atreure talent empresarial, crear una comunitat entorn a l'emprenedoria per afavorir la creació i consolidació de les empreses de l'illa d'Eivissa.

I per tot allò exposat, ambdues parts subscriuen aquest Conveni que es regeix per les següents

ESTIPULACIONS

Primera.- Objecte del conveni

És objecte del present conveni establir els termes i les condicions de col·laboració entre el Consell Insular d'Eivissa i l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu.

Així mateix, aquest conveni instrumenta la subvenció nominativa prevista als Pressupost del Consell Insular d'Eivissa a l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, de conformitat amb l'establert a l'art. 48 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic (LRJSP) i de l'art. 22.2a) de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions (LGS) i art. 65 del RD 887/2006, de 21 de juliol, mitjançant el que s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions (RLGS).

Segona.- Obligacions de les parts

Ambdues parts ens comprometem amb caràcter general a executar les activitats objecte d'aquest Conveni de conformitat amb els principis de bona administració, bona fe i presumpció de legalitat.

A més, l'Ajuntament es compromet a:

- a) Organitzar, gestionar, difondre i realitzar el VI Fòrum d'emprenedors Ingenion 2020, els dies 12 i 13 de novembre de 2020, al Centre Cultural de Jesús, amb el següent contingut:



PROGRAMA DEL VI FÒRUM PER A EMPRENEDORS INGENION 2020:

Dijous 12 de novembre

Conferències i presentacions:

09.30 Inauguració de la jornada. Carmen Ferrer, alcaldessa de Santa Eulària des Riu.

09.45 Xerrada amb Ricardo Urgell: "Descobreix el teu talent". Ricardo Urgell, fundador de Grup Pacha.

10.15 Presentacions finalistes concurs: "Nou/va emprendedor/a" - 6 finalistes amb vídeos presentació de 3 min. + comentaris del jurat i assistents presencials i online.

10.45 Conferència. "Màrqueting digital en èpoques de crisis". Guille Rodríguez, Director Global de Social Media y Reputación Online de Palladium Hotel Group.

11.30 – 12.00 DESCANS.

12.00 Conferència. Empresari Innovador: "L'èxit de ser diferent". Diego Calvo, CEO i fundador de Concept Hotel Group.

12.45 Taller. "Coaching en temps de Covid". Israel Romero, coach personal / corporatiu i speaker.

13.30 Lliurament del premi "Nou/va emprendedor/a".

13.45 FI DE LA JORNADA DE MATÍ.

16.15 Conferència. "Adaptar-se als nous temps sense perdre la teua essència". Catiana Fuster, directora i creadora del centre d'educació infantil Corrillos.

17.00 Conferència: "Èxits i fracassos a la gestió d'una empresa". Pedro Clavería, co-CEO i cofundador de Playatomic.

Divendres, 13 de novembre

Conferències i presentacions:

9.30 Conferència. Taula rodona. "Adaptar-se en temps de Covid19".

Lola Álvarez – Sòcia i directora comercial de Welcometolbiza.com.

Indi Retuerto – Pedagoga, educadora i directora del Centre Pedagògic Indi.

David Reartes – CEO Re.Art Restaurant.

Joan Tur- Gerent de Mister Chippy.

10.30 Presentacions finalistes concurs: "Millor adaptació en temps de Covid-19".

- 6 finalistes amb vídeos presentació de 3 min. + comentaris del jurat i els assistents presencials i online.

11.00 - 11.30 DESCANS.

11.30 Conferència. Empreses amb una visió ecològica. César Mayol, director general de Centros Turísticos Culturales – Ibiza Botánico Biotecnológico i IbizaLoe.

12.15 Conferència. "Innovació a la cuina: com s'aconsegueix una Estrella Michelin". Álvaro Sanz, copropietari i cap de cuina del Restaurant Es Tragó.

12.45 Conferència. "L'hamburguesa perfecta: emprendre en temps de coronavirus". César Galán, fundador de Lydia's SmokeHouse, Grup Rantanplan, Limón y Sal asesores y professor de cuina a "Wake Up".

13.30 Lliurament del premi a la categoria: "Millor adaptació en temps de COVID-19".

13.45 Homenatge a empresa local per la seva llarga trajectòria d'èxit empresarial: Art-La Sirena.

13.55 Clausura de la jornada. Miguel Tur Rubio, regidor de Promoció Econòmica, Hisenda i Economia de Santa Eulària des Riu.

14.10 FI DEL CONGRÉS.

b) Fer front a les despeses restants del resultants d'aquest conveni per a l'execució de l'activitat subvencionada, amb una previsió de despeses per import de 10.493,02 €.

c) Acreditar davant el Consell Insular d'Eivissa la realització de l'activitat objecte del Conveni i presentar la documentació justificativa corresponent d'acord amb els requisits i les condicions que determinen la concessió de la subvenció.

d) Comunicar al Consell Insular d'Eivissa l'obtenció, si escau, de qualsevol ajut econòmic per a la mateixa finalitat durant la vigència d'aquest Conveni.

e) Trobar-se al corrent de les seues obligacions amb la Hisenda estatal i autonòmica, la Seguretat Social i davant de la Tresoreria del Consell.



e) No incórrer en cap de les prohibicions per ser beneficiari establertes a l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i a l'article 10 de text refós de la Llei de subvencions (de les Illes Balears), aprovat pel Decret legislatiu 2/2005, de 28 de desembre.

j) I, en qualsevol cas, complir amb les obligacions dels beneficiaris previstes a l'article 11 del Decret legislatiu 2/2005, de 28 de desembre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de subvencions, en relació amb l'article 14 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

El Consell, per la seu part, es compromet a:

a) Destinar la quantitat de deu-mil euros (10.000 €) a càrrec de l'aplicació pressupostària 4220.46202, segons es preveu al Pla estrètic de subvencions del Consell Insular d'Eivissa per als anys 2020-2021-2022 (BOIB de 15/02/2020).

b) Comprovar el compliment de l'adecuada justificació de la subvenció, així com de la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determinen la concessió o el gaudi de la subvenció.

Tercera. Compatibilitat amb altres ajudes

Aquesta aportació és compatible amb la concessió d'altres ajuts pel mateix concepte per part d'altres entitats públiques o privades, sense perjudici de l'obligació de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu de comunicar-ho al Consell Insular d'Eivissa.

En cap cas l'import de les aportacions i els ajuts rebuts pot superar el cost de l'activitat, segons el pressupost que obra a l'annex del present conveni.

Quarta.- Pagament

El pagament de la subvenció nominativa del Consell a l'Ajuntament, objecte del present conveni, s'efectuarà en un únic pagament en el termini màxim de 30 dies des de la presentació per part de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu de la documentació justificativa que s'especifica a l'estipulació cinquena.

Cinquena.- Justificació

Per a la justificació del Conveni, l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu haurà de presentar la següent documentació:

1.- Certificat de la secretaria de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu en el qual s'acrediti el conjunt de les obligacions reconegudes i pagades en compliment de l'objecte d'aquest conveni.

L'incompliment de l'obligació de justificació de la subvenció en els termes establerts al present conveni o la justificació insuficient de la mateixa comportarà la reducció proporcional de la part no executada del pressupost que figura en l'annex I del conveni, en cas de total incompliment, la seva revocació en aplicació de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de subvencions. les causes de reintegrament i el procediment per a la seva exigència han de ser regides per l'establert a l'article 44 del RD Leg. 2/2005, de 28 de desembre, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei de subvencions.

2.- Memòria tècnica de les activitats realitzades, que haurà d'especificar els usuaris del servei indicant els que són residents del municipi i quins són de fora del municipi.

Aquesta memòria haurà d'indicar totes les accions realitzades i el seu cost.

La justificació d'aquest conveni es realitzarà abans del 31 de març de 2021.

3.- Si la documentació presentada és incomplerta o incorrecta, el servei responsable demanarà a l'Ajuntament que en faci la rectificació oportuna en el termini improrrogable de (set) 7 dies hàbils.

4.- En cap cas seran despeses subvencionables, i per tant, no podran formar part del pressupost subvencionable ni del pressupost del projecte les següents:

- Despeses que no compleixin els requisits establerts per la normativa específica en matèria de subvencions aplicable.



- Les despeses l'import de les quals superi el preu superior al de mercat.
- Les despeses financeres, d'assessoria jurídica o financera, notarials i registral, les pericials per a la realització del projecte subvencionable.
- Els interessos deutors dels comptes bancaris, els recàrrecs i sancions administratives i les despeses de procediments judicials.
- Els impostos indirectes, quan siguin susceptibles de recuperació o compensació i els impostos sobre la renda.
- Les despeses relatives a menjars, refrigeris, serveis de menjars o d'altres semblats.
- Les despeses d'inversió.
- En cap cas no serà despesa subvencionable l'impost de valor afegit (IVA), excepte l'IVA no recuperable quan sigui costejat de manera efectiva i definitiva pel beneficiari.

Si la despesa justificada supera l'import concedit, la possible desviació pressupostària anirà a càrrec de l'entitat subvencionada. Si, per contra, la despesa justificada és inferior a l'import del pressupost sol·licitat i subvencionat, es reduirà proporcionalment la subvenció concedida.

El Consell Insular d'Eivissa podrà inspeccionar les activitats subvencionables, sens perjudici de les competències que puguin corresponder, per normativa legal o reglamentària, a altres organismes o institucions.

Sisena.- Requisits de contractació

Quan l'import de la despesa subvencionable superi les quantitats establertes en la Llei 9/2017, de 8 d'octubre, de contractes del sector públic, per la qual es transposen a l'ordenament jurídic espanyol les Directives del Parlament Europeu i del Consell 2014/2013/UE i 2014/24/UE, de 26 de febrer de 2014, per al contracte menor, l'Ajuntament haurà de seguir els tràmits i procediments previstos a aquesta llei per a la seva contractació.

Setena.- Mecanismes de seguiment

El seguiment i l'avaluació del desplegament d'aquest Conveni, així com la resolució de les incidències que les parts detectin, s'articularà a partir de reunions de coordinació de caràcter tècnic promogudes a instàncies de qualsevol de les dues parts.

Les controvèrsies que puguin plantejar-se sobre la interpretació i l'execució d'aquest Conveni s'intentaran resoldre per mutu acord de les parts.

Vuitena.- Modificació del conveni

Qualsevol modificació que alteri les condicions establertes en aquest Conveni s'ha de pactar per acord escrit de les parts. En qualsevol cas, el document en què es formalitzi la possible modificació s'ha d'adjuntar a aquest Conveni com una addenda.

Novena. Publicitat

El present Conveni es publicarà a la Base de Dades Nacional de Subvencions en els termes expressats a l'article 18 de la Llei 38/2003, de 17 novembre, general de subvencions (LGS), al Butlletí Oficial de les Illes Balears i al Portal de Transparència del Consell (<http://transparencia.conselldeivissa.info>), de conformitat amb l'establert als articles 5.4 i 8.1 àrees 8 de 11 de la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern.

A més, s'ha de trametre la documentació sobre els convenis a la Sindicatura de Comptes de conformitat amb l'establert a l'article 1.2 de la Instrucció relativa a la tramesa a la Sindicatura de Comptes de la informació sobre els convenis formalitzats per les entitats del sector públic local de les Illes Balears (BOIB núm. 161, de 24-12-16), en relació amb l'article 53 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.



Desena.- Difusió de la col·laboració del Consell Insular

L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu es compromet que en els cartells, anuncis, fullets, estands i en tot el material relatiu a les activitats objecte d'aquest conveni hi figurarà expressament la col·laboració del Consell Insular d'Eivissa, i el seu logotip. També farà constar aquesta col·laboració en la seva memòria anual.

Onzena.- Reintegratment i revocació de l'ajuda

Si amb la documentació presentada no s'arriba a justificar el 100 % de la despesa prevista per a l'activitat objecte del Conveni, l'ajuda es reduirà proporcionalment a la despesa justificada, de manera que l'ajuda cobreixi només les despeses correctament justificades.

L'incompliment de l'obligació de justificar la finalitat de l'ajuda econòmica rebuda en la forma i els terminis establerts suposarà, a més de la revocació, la impossibilitat de rebre ajudes del Consell mentre no es faci la devolució de l'import reclamat.

Si durant la instrucció de l'expedient o en el transcurs dels quatre anys posteriors a la concessió de l'ajuda s'observen incompliments parcials o totals de les activitats objecte d'aquest Conveni, l'import subvencionat pot ser sotmès a reintegrament. En aquest sentit, de conformitat amb l'article 17.3.n de la Llei general de subvencions, en relació amb l'article 37.2 de la mateixa llei, s'estableixen els següents criteris de graduació del possible incompliment material de l'activitat objecte d'aquesta subvenció, i sempre que els beneficiaris acreditin una actuació inequívoca tendent a la satisfacció dels seus compromisos:

GRAU DE COMPLIMENT MATERIAL	PERCENTATGE A REINTEGRAR
70-74 %	15 %
75-79 %	12 %
80-84 %	9 %
85-89 %	6 %
90-94 %	3 %
95-99 %	0 %

L'òrgan instructor aplicarà aquests criteris per determinar la quantitat que finalment haurà de percebre l'entitat beneficiària, o en el seu cas, l'import a reintegrar.

L'ajuda concedida es podrà revocar, per delegació del Consell Executiu, mitjançant resolució del conseller executiu del Departament d'Economia i Hisenda, i Desenvolupament Empresarial.

D'acord amb el que disposa l'article 43 del text refós de la Llei de subvencions, aprovat pel Decret legislatiu 2/2005, de 28 de desembre, es revocarà la subvenció quan, posteriorment a la resolució de concessió vàlida i ajustada a dret, el beneficiari incompleixi totalment o parcialment les obligacions o els compromisos contrets als quals està condicionada l'eficàcia de l'acte de concessió de la subvenció. En tal cas, quedarà sense efecte l'acte de concessió, com a conseqüència de la revocació, i pertocarà reintegrar totalment o parcialment l'ajuda rebuda per l'entitat beneficiària i, si escau, l'exigència de l'interès de demora, en els casos previstos en l'article 44 del Decret legislatiu 2/2005, de 28 de desembre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de subvencions.

El reintegrament es realitzarà pel procediment regulat per les disposicions generals sobre procediments administratius contingudes en el títol IV de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, sense perjudici de les especialitats que s'estableixen en la Llei general de subvencions i en el RLGS, en el qual s'ha de garantir l'audiència a les entitats interessades. Les quantitats reintegrables tenen la consideració d'ingressos de dret públic i poden ser exigides per la via de constrenyiment.



El règim d'infractions i sancions administratives aplicables serà l'establert en el títol IV de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i en el títol V del text refós de la Llei de subvencions, aprovat pel Decret legislatiu 2/2005, de 28 de desembre. Tot això sense perjudici de les responsabilitats penals o civils en què es pugui incórrer.

Dotzena.- Règim jurídic i jurisdicció competent

Aquest Conveni de col·laboració té la naturalesa que preveu l'article 6 de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic, i per tant, està exclòs de l'àmbit de la seua aplicació, i s'ha de regir per les seues clàusules, i en tot allò no previst en el present Conveni, per la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, per la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, pel Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de desenvolupament de la Llei 38/2003, i pel Decret legislatiu 2/2005, de 28 de desembre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de subvencions.

En la realització de les activitats objecte d'aquest Conveni s'han d'observar les prescripcions contingudes a la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades i garantia dels drets digitals, al Reglament (UE) 2016/679 del Parlament i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'aquestes dades i pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE (Reglament general de protecció de dades) (DOUE 4-5-2016), i a la resta de legislació vigent en matèria de protecció de dades personals, que hi sigui d'aplicació.

Les parts que subscrivim aquest Conveni ens comprometem a intentar resoldre en comú les diferències que puguin sorgir en la seua aplicació i la seua interpretació. Però si això no fos possible, les qüestions litigioses que puguin afectar la interpretació i l'execució d'aquest Conveni han de ser de coneixement i de competència de l'ordre jurisdiccional contenciosos administratiu.

Tretzè.- Vigència

El present Conveni de Col·laboració tindrà vigència des de la seva aprovació fins al dia 30 d'abril de 2021, i no es preveu en cap cas la seva pròrroga.

I, en prova de conformitat signen aquest document, en dos exemplars, al lloc i data indicats a l'encapçalament.

Pel Consell Insular d'Eivissa
El President

Vicent Marí Torres

Per l'Ajuntament de Santa Eulària
L'Alcaldessa

Carmen Ferrer Torres

ANNEX I – PREVISIÓ DE DESPESES I INGRESSOS (€)

L'esmentat fòrum d'emprenedors Ingenion 2020, tindrà una relació de despeses i ingressos:

DESPESES		INGRESSOS	
20.493,02 €	IV FÒRUM D'EMPRENEDORS INGENION 2020	10.493,02 €	AJUNTAMENT DE SANTA EULARIA DES RIU
		10.000,00 €	CONSELL INSULAR D'EIVISSA
TOTAL GASTOS:	20.493,02 €	TOTAL INGRESSOS:	20.493,02 €

7.2.-Ver propuesta presentada del Área II. Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud, relativa a la concesión de una subvención a la AMIPA del CEIP S'Olivera para la promoción de actividades y/o acciones que fomenten la cultura, el deporte y el medio ambiente para el curso 2019-20, y acordar lo que proceda.



.../.. La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a la AMIPA del CEIP S'Olivera, una ayuda extraordinaria por importe de 300€ (trescientos euros), con motivo de la promoción de actividades y/o acciones que fomenten la cultura, el deporte y el medio ambiente durante el año 2019-2020, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros organismos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requerido a tal efecto, tenga que presentar los justificantes y/o libros contables que se le pidan, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicaran las desviaciones acontecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, si procede, la documentación acreditativa del pago.
 - c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.
 - d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.



Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 17 de noviembre de 2020.

C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2019-2020.

D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquier otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

E) REINTEGRO



Se establece la obligación por parte del beneficiario, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

F) NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

7.3.-Ver propuesta del Área II. Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud, relativa a la concesión de una subvención a la AMIPA del CEIP Ntra. Sra. de Jesús para la promoción de actividades y/o acciones que fomenten la cultura, el deporte y el medio ambiente para el curso 2019-20, y acordar lo que proceda.

.../.La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a la AMIPA del CEIP Nostra Senyora de Jesús, una ayuda extraordinaria por importe de 300,00€ (trescientos euros) con motivo de la promoción de actividades y/o acciones que fomenten la cultura, el deporte y el medio ambiente durante el año 2019-2020, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros organismos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requerido a tal efecto, tenga que presentar los justificantes y/o libros contables que se le pidan, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, si procede, la documentación acreditativa del pago.
- c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.
- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 17 de noviembre de 2020.

C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2019-2020.

D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquier otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte del beneficiario, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

F) NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

7.4.-Ver propuesta del Área II. Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud, relativa a la concesión de una subvención extraordinaria al CEIP Sant Carles con motivo de su adhesión al programa de reutilización de libros durante el curso 2019-20, y acordar lo que proceda.

...La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder al CEIP Sant Carles, una ayuda extraordinaria por importe de 3.020,00 € (tres mil veinte euros), con motivo de la adhesión al programa de reutilización de libros en el curso 2019-2020, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones,



ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requeridas a tal efecto, tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se los pidan, en conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

A causa de la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

- a) Una declaración responsable específica en relación en el programa de reutilización de libros del curso 2019-20. Que se hará llegar mediante correo electrónico una vez se apruebe la subvención.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.
- d) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización exprés para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 15 de diciembre de 2020.

C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2019-2020.

D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o no disfrute de la subvención.



- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- y) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte del beneficiario, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

F) NORMATIVA APPLICABLE

En todo el que no se prevé son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

7.5.-Ver propuesta del Área II. Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud, relativa a la concesión de una subvención extraordinaria al CEIP Sant Ciriac con motivo de su adhesión al programa de reutilización de libros durante el curso 2019-20, y acordar lo que proceda.



.../.. La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder al CEIP Sant Ciriac, una ayuda extraordinaria por importe de 7.590,00 € (siete mil quinientos noventa euros), con motivo de la adhesión al programa de reutilización de libros en el curso 2019-2020, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requeridas a tal efecto, tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se los pidan, en conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

A causa de la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

- a) Una declaración responsable específica en relación en el programa de reutilización de libros del curso 2019-20. Que se hará llegar mediante correo electrónico una vez se apruebe la subvención.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.
- d) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización exprés para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 15 de diciembre de 2020.

C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura



en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2019-2020.

D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o no disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- y) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte del beneficiario, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

F) NORMATIVA APLICABLE

En todo el que no se prevé son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el



Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

7.6.-Ver propuesta del Área II. Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud, relativa a la concesión de una subvención extraordinaria al CEIP Nuestra Señora de Jesús con motivo de su adhesión al programa de reutilización de libros durante el curso 2019-20, y acordar lo que proceda.

.../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder al CEIP Nuestra Señora de Jesús, una ayuda extraordinaria por importe de 2.780,00 € (dos mil setecientos ochenta euros) con motivo de la adhesión al programa de reutilización de libros en el curso 2019-2020, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requeridas a tal efecto, tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se los pidan, en conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

A causa de la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

- a) Una declaración responsable específica en relación en el programa de reutilización de libros del curso 2019-20. Que se hará llegar mediante correo electrónico una vez se apruebe la subvención.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.
- d) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización exprés para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.



Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 15 de diciembre de 2020.

C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2019-2020.

D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o no disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- y) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

E) REINTEGRO



Se establece la obligación por parte del beneficiario, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

F) NORMATIVA APLICABLE

En todo el que no se prevé son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

7.7.-Ver propuesta del Área II. Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud, relativa a la concesión de una subvención extraordinaria al CEIP S'Olivera con motivo de su adhesión al programa de reutilización de libros durante el curso 2019-20, y acordar lo que proceda.

.../.La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder al CEIP S'OLIVERA, una ayuda extraordinaria por importe de 4.790,00 € (cuatro mil setecientos noventa euros) con motivo de la adhesión al programa de reutilización de libros en el curso 2019-2020, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requeridas a tal efecto, tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se los pidan, en conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

A causa de la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

a) Una declaración responsable específica en relación en el programa de reutilización de libros del curso 2019-20. Que se hará llegar mediante correo electrónico una vez se apruebe la subvención.



- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.
- d) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 15 de diciembre de 2020.

C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2019-2020.

D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o no disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- y) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte del beneficiario, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

F) NORMATIVA APLICABLE

En todo lo que no se prevé son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

7.8.-Ver propuesta del Área II. Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud, relativa a la concesión de una subvención extraordinaria al CEIP Puig d'en Valls con motivo de su adhesión al programa de reutilización de libros durante el curso 2019-20, y acordar lo que proceda.

.../.La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder al CEIP Puig d'en Valls, una ayuda extraordinaria por importe de 4.895,00 € (cuatro mil ochocientos noventa y cinco euros) con motivo de la adhesión al programa de reutilización de libros en el curso 2019-2020, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requeridas a tal efecto, tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se los pidan, en conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro



caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

A causa de la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

- a) Una declaración responsable específica en relación en el programa de reutilización de libros del curso 2019-20. Que se hará llegar mediante correo electrónico una vez se apruebe la subvención.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.
- d) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 15 de diciembre de 2020.

C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2019-2020.

D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o no disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- y) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte del beneficiario, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

F) NORMATIVA APLICABLE

En todo el que no se prevé son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

7.9.-Ver propuesta del Área II. Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud, relativa a la concesión de una subvención extraordinaria al CEIP Santa Gertrudis con motivo de su adhesión al programa de reutilización de libros durante el curso 2019-20, y acordar lo que proceda.

...La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder al CEIP SANTA GERTRUDIS, una ayuda extraordinaria por importe de 5.210,00 € (cinco mil doscientos diez euros) con motivo de la adhesión al programa de reutilización de libros en el curso 2019-2020, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones,



ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requeridas a tal efecto, tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se los pidan, en conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

A causa de la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

- a) Una declaración responsable específica en relación en el programa de reutilización de libros del curso 2019-20. Que se hará llegar mediante correo electrónico una vez se apruebe la subvención.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.
- d) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización exprés para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 15 de diciembre de 2020.

C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2019-2020.

D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o no disfrute de la subvención.



- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- y) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte del beneficiario, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

F) NORMATIVA APPLICABLE

En todo el que no se prevé son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

7.10.-Ver propuesta del Área II. Cultura, relativa a la firma del convenio de colaboración sociocultural con la Asociación de Adultos de Ibiza y Formentera para el año 2020-2021, y acordar lo que proceda.

.../.La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



Primero.- Aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la “Associació d’adults d’Eivissa i Formentera”:

“Conveni de col·laboració entre l’Ajuntament de Santa Eulària des Riu i l’Associació d’Adults d’Eivissa i Formentera per tal de portar a terme la realització de tallers de cultura per a adults del curs 2020-21.

REUNITS

D’una banda, la senyora Maria Sol Ferrer Ferrer, regidora de l’àrea II de patrimoni Històric-Artístic i Cultura, Educació i Joventut de l’Ajuntament de Santa Eulària des Riu, amb domicili a l’Ajuntament de Santa Eulària des Riu a la Plaça Espanya núm. 1 i DNI ()

D’altra banda, coma a organitzadora dels taller de cultura per a adults, la senyora Angeles Carrillo Torres, Presidenta de l’Associació d’Adults d’Eivissa i Formentera, amb domicili al carrer d’Isidor Macabich, núm. 59, 4o 4a, 07800 Eivissa i DNI ()

Maria Sol Ferrer, regidora de l’Ajuntament de Santa Eulària des Riu, actuant en nom i representació d’aquesta administració, d’acord amb el que disposa l’art. 21.1.b de la Llei 7/1985, de 2 d’abril, reguladora de les bases de règim local (en endavant, LBRL), amb domicili a la plaça d’Espanya núm. 1 de Santa Eulària des Riu i CIF P-0705400-J i la Sra. Angeles Carrillo Torres en representació de l’associació d’ Adults d’Eivissa i Formentera amb domicili al carrer d’Isidor Macabich, núm. 59, 4o 4a, 07800 Eivissa, i CIF G07420995

EXPOSEN

L’Ajuntament de Santa Eulària des Riu va aprovar aquest conveni en Junta de Govern de data de de 2020.

L’article 25 de la Llei 7/1985 de 2 d’abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, que indica que, el municipi, per a la gestió dels seus interessos i en l’àmbit de les seves competències pot, promoure qualsevol classe d’activitats i prestar quants serveis públics contribueixin a satisfer les necessitats i aspiracions de la comunitat veïnal, assenyalant-se al seu apartat 2.m les competències en matèria d’activitats o instal·lacions culturals i esportives; ocupació del temps lliure; turisme.

L’article 22.2 i 28 de la Llei 38/2003, General de Subvencions, del 17 de novembre, i les bases 32.3 i 34 de les bases d’execució del pressupost de l’any 2017, aprovats inicialment al ple en sessió extraordinària celebrada en data 2 de desembre de 2016 i publicada en el Butlletí Oficial de les Illes Balears nº 153, de data 06/12/2016 i publicada l’aprovació definitiva en el Butlletí Oficial de les Illes Balears nº 164 del 31/12/2016 en el qual s’estableixen els supòsits en els quals es poden atorgar subvencions de concessió directa i el procediment de la seva concessió.

L’Associació d’Adults d’Eivissa i Formentera ve organitzant i realitzant al municipi de Santa Eulària des Riu diferents tallers de dibuix i pintura i costura i confecció.

L’Associació d’Adults d’Eivissa i Formentera exposa que no està sotmesa a cap de les circumstàncies que determinen la impossibilitat d’obtenir la condició de beneficiària de les subvencions públiques recollides en l’article 13 de la Llei 38/2003, general de subvencions, del 17 de novembre.

Per aquest curs, l’Ajuntament ofereix, al iguals que en altres anys, diferents espais on realitzar els diferents tallers a Santa Eulària, Puig d’en Valls, Jesús i Santa Gertrudis.

I és per aquest motiu que les parts intervinguts necessiten la col·laboració mútua per dur a terme aquesta representació.



Les parts es reconeixen mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar aquest Conveni de col·laboració cultural, d'acord amb les següents

CLÀUSULES

1. Objecte

L'objecte del present Conveni és establir les bases de col·laboració entre el l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu i l'associació d'Adults de Eivissa i Formentera per tal de portar a terme la realització dels tallers per a adults durant el curs 2020-21 d'acord amb l'annexa que s'acompanya.

2. Drets i obligacions de les parts

Les parts s'obligen a col·laborar per organitzar els tallers culturals per a adults.

A més, són drets i obligacions les següents:

2.1. De l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu:

2.1.1 Finançar les despeses per a l'organització dels tallers fins a un màxim de 11.500'00 € amb càrrec a la partida 3341-48008 del pressupost general de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu per a l'any 2020.

2.1.2 La cessió dels espais entre octubre de 2020 i maig 2021 per a la realització dels tallers.

2.2. De l'associació d'Adults d'Eivissa i Formentera:

2.2.1. La realització dels següents tallers:

A Santa Eulària, de costura: 2 grups de 15 persones de 2 h/setmana. I dibuix i pintura: 2 grups de 15 persones de 2h/setmana.

A Jesús, de Costura: 1 grup de 15 persones de 2h/setmana.

A Es Puig d'en Valls, de costura: 1 grup de 15 persones de 2 h/setmana

A Santa Gertrudis, de Costura: 1 grup de 15 persones de 2 h/setmana

2.2.2. Les despeses de contractació i honoraris dels professors dels taller i personal necessari.

2.2.3. L'associació declara formalment tenir el seu personal assegurat contra accidents, així com cobertes les assegurances socials i altres obligacions laborals i fiscals previstes en la legislació vigent, quedant exonerat l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu de qualsevol responsabilitat al respecte, declinant qualsevol reclamació o incidència sobre aquests assumptes.

2.2.4. Realitzar el seguiment de les actuacions i informar l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu dels seus resultats, així com dels imprevistos que puguin sorgir.

2.2.5. Haurà d'incloure el logotip de l'Ajuntament en els documents de promoció dels tallers i activitats relacionades. El logotip serà facilitat per l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu.

2.2.6. L'associació declara haver rebut formació en els sistemes de seguretat de l'edifici, recorreguts i sortides d'evacuació, mitjans contra incendis i resta d'elements de seguretat, obligant-se a instruir tot el personal que depengui d'ells en aquestes qüestions

2.2.7. L'associació ha estat informada i coneix les capacitats màximes d'aforament de cada una de les sales i espais del Centre Cultural i es compromet a respectar-los escrupolosament. Eximint a l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu de tota responsabilitat en cas incompliment.

2.2.8. No està permès afectar de cap manera les instal·lacions i el mobiliari dels espais cedits per l'ajuntament, no és permès pintar, clavar, foradar, enganxar, aferrar o alterar de cap manera les instal·lacions.

2.2.9. No es podran introduir a l'edifici materials inflamables, ni instal·lar objectes que bloquegin o dificultin les sortides dels espais.



3. Compatibilitat

La subvenció rebuda en aquest conveni és compatibles amb la percepció d'altres ajudes procedents de qualsevol altra administració o entitat pública o privada, sempre que el seu import sigui de tal quantitat que aïlladament o en concorrència amb altres subvencions no superi el cost total de l'activitat subvencionada, d'acord amb el previst en l'article 19.3 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

4. Pagament

L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu realitzarà el pagament de la subvenció mitjançant transferència bancària al compte corrent de l'associació que té a l'oficina de LA CAIXA, ES9421001105430200009072, 5.750'00 € a la signatura del present conveni i els 5.750'00 € restants finalitzats els tallers i justificades les despeses dels tallers.

5. Justificació de la subvenció.

El beneficiari té l'obligació de presentar els documents del compte justificatiu de la subvenció, que contindrà:

- 1) Una memòria d'actuació justificativa del compliment de les condicions imposades en la concessió de la subvenció, amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts.
- 2) Una relació classificada de les despeses i inversions de l'activitat, amb identificació de l'acreedor i del document, el seu import, data d'emissió i, si escau, data de pagament. En cas que la subvenció s'atorgui conformement a un pressupost, s'indicaran les desviacions esdevingudes.
- 3) Les factures o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil i la documentació acreditativa de pagament.
- 4) Un detall d'altres ingressos o subvencions que hagin finançat l'activitat subvencionada amb indicació de l'import i la seva procedència.
- 5) El beneficiari estarà obligat a adjuntar informe AEAT i de la Tresoreria General de la Seguretat Social d'estar al corrent de les obligacions en aquestes matèria.

6. Vigència

Aquest Conveni tendrà vigència des de la seua signatura fins al moment en què finalitzin les liquidacions de les despeses.

En qualsevol cas, la vigència del conveni finalitzarà el 31 de desembre de 2021.

7. Reintegrament

S'estableix l'obligació per part de l'Associació d'adults d'Eivissa i Formentera de reintegrar els fons en el supòsit d'incompliment dels requisits i obligacions establertes per a la concessió i, en tot cas, en els supòsits regulats en l'article 37 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i en els articles 91 a 93 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

8. Resolució del Conveni

El Conveni es resoldrà si es donen les següents causes:

- 8.1. Incompliment de les obligacions per part de qualsevol de les parts signants.
- 8.2. L'anul·lació o la revocació de l'acte d'aprovació d'aquest Conveni.
- 8.3. Impossibilitat material o legal de complir les obligacions que es deriven de l'objecte del Conveni.
- 8.4. Denúncia de qualsevol de les parts, manifestada per escrit.
- 8.5. La resta de les causes previstes en la normativa d'aplicació.



9. Qüestions litigioses

Les parts que subscrivim aquest Conveni ens comprometem a intentar resoldre en comú les diferències que puguin sorgir en l'aplicació i la interpretació d'aquest Conveni, però si això no és possible, les qüestions litigioses que puguin afectar la interpretació i l'execució d'aquest Conveni han de ser del coneixement i de la competència de l'ordre jurisdiccional contenció administratiu.

10. Normativa aplicable.

En el no previst en aquest Conveni s'estarà al que es disposa en el previst en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions i en Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

11. Bases reguladores

Les bases reguladores de la concessió d'aquesta subvenció estan contingudes en les Bases d'execució del pressupost i els pressupostos municipals de l'any 2020, aprovats inicialment en Ple de la Corporació en sessió ordinària celebrada en data 28 de novembre de 2019 i publicada la aprovació definitiva en el Butlletí Oficial de les Illes Balears n. 174 del 28/12/2019.

Com a prova de conformitat, signam aquest Conveni en tres exemplars."

Segundo.- Autorizar a D^a Maria Sol Ferrer Ferrer, concejal delegado del Área II, para la firma de éste convenio, así como para la realización de cualesquiera trámites necesarios para su ejecución.

7.11.-Ver propuesta de la Comisión evaluadora, del proceso de concesión de las ayudas en materia de acción social para asociaciones y/o entidades privadas socio sanitarias sin ánimo de lucro correspondientes al año 2020 en relación a la propuesta de resolución provisional de la convocatoria, y acordar lo que proceda.

...La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el siguiente listado provisional de ayudas en materia de acción social para asociaciones y/o entidades privadas sociosanitarias sin ánimo de lucro, correspondientes al año 2020:

1.- Solicitudes aprobadas provisionalmente

Nº	Nombre de la asociación y/o entidad	Puntos totales	Importe ayuda
1	ACTEF- Asociación de altas capacidades y talentos	48	10.587,84 €
2	ASOC. FIBROMIALGIAS S.FATIGA CRÓNICA ENF. REUMATOLÓGICAS	18	3.970,44 €
3	Proyecto Hombre	18	3.970,44 €
4	Asociación Pitiusa de Ayuda a Afectados de Cáncer	45	9.926,10 €
5	Asociación Asperger de Ibiza y Formentera	22	4.852,76 €
6	Plataforma Socio sanitaria de las Pitiusas	25	5.514,50 €
7	ADIMA	28	6.176,24 €

2.- Solicitudes denegadas provisionalmente

Nº	Nombre de la asociación y/o	Motivo de denegación



	entidad	
1	ASPANADIF	7.3. Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con otras ayudas efectuadas por cualquier otra administración pública o institución privada, excepto por el mismo Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en materia socio sanitaria. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones no podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley general de subvenciones.

Segundo.- Publicar el listado provisional en el tablón de anuncios de la Corporación y, si procede, en la página web municipal (www.santaulalia.net) en un plazo máximo diez días hábiles para formular alegaciones, en virtud de lo que establece el artículo 11.1 de la convocatoria de las ayudas.

7.12.-Ver solicitud de informe de autorización para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con instalaciones de temporada 2020-2023, en un tramo de costa denominado Paseo Marítimo de Santa Eulària, del T.M. de Santa Eulària des Riu, a petición de Caos Ibiza, S.L. (Ref: 2251-C.T.) y acordar lo que proceda.

.../.La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente la solicitud de autorización efectuada por Caos Ibiza, S.L., para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con instalaciones de temporada 2020-2021-2022-2023, de 7 mesas, 15 sillas, 1 cartel informativo, 1 maceta, 2 sombrillas y 1 mesa auxiliar (Ref.: 2251-C.T.), en un tramo de costa denominado Paseo Marítimo Santa Eulària del Término Municipal de Santa Eulària des Riu.

7.13.-Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad correspondientes al mes de octubre de 2020, y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de octubre de 2020.

R. M.G.Z.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MUDANZA)	1.390,00 €
J.S.V.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (GUARDERIA OCT/NOV)	170,00 €
F.A.R.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (SOST. FAMILIAR)	400,00 €
F.P.L.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDENCIA SEP)	591,35 €
A.R.C.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (BILLETE PALMA)	69,60 €
T.D.C.T.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (COM. ESCOLAR SEP)	45,50 €



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Núm. 2020/29

P. L.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (HOSTAL OCT)	462,00 €
	TOTAL	3.128,45 €

7.14.-Ver informe-propuesta emitida en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada, recogida en expediente EXP2019/012523 y, acordar lo que proceda.

...La Junta de Gobierno Local acepta el informe-propuesta y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda**:

Primero.- ESTIMAR la reclamación formulada por Dña. XXX por un importe de 52 € (cincuenta y dos euros) habiéndose acreditado la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el daño ocasionado, que manifiesta la reclamante haber sufrido.

Segundo.- Remitir la presente propuesta a la contratista Citelum Groupe Edf., a fin de que se haga cargo de dicha reclamación, y, en su defecto, proceder por parte del Ayuntamiento al pago de dicha cantidad a la reclamante, sin perjuicio de repetir contra el contratista.

Tercero.- Remitir la presente propuesta a la Cía. de Seguros del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para que tengan conocimiento de la presente propuesta y resolución que se dicte.

7.15.-Ver informe jurídico en relación al recurso extraordinario de revisión presentado con motivo de la solicitud de ayudas para el alquiler para personas afectadas por el estado de alarma derivado de la crisis sanitaria del covid-19 (BOIB nº 42, de 14 de mayo de 2020), y acordar lo que proceda.

...La Junta de Gobierno Local acepta el informe-propuesta y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda**:

Primero.- Inadmitir a trámite el recurso extraordinario de revisión interpuesto por Dña. XXX.

Segundo.- Inadmitir a trámite la solicitud de revisión de las bases de la convocatoria de solicitud de ayudas para el alquiler para personas afectadas por el estado de alarma derivado de la crisis sanitaria del covid-19.

Tercero.- Dar traslado de la resolución que se dicte a la recurrente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 13:00 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA